UNIVERSIDAD LAICA VICENTE ROCAFUERTE DE GUAYAQUIL

FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DERECHO
CARRERA DE DERECHO

TRABAJO DE TITULACIÓN

PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE

ABOGADA

TEMA

ANÁLISIS DEL USO DE LAS REDES SOCIALES Y EL DERECHO A LA PRIVACIDAD EN LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

TUTOR

Abg. PAOLA ALEJANDRA ARGÜELLO PAREDES

AUTORES

BRIANNA VILMA ALAVA BRAVO

AZALIA NATALY VERA ROJAS

GUAYAQUIL

2025

REPOSITORIO NACIONAL EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA	
FICHA DE REGISTRO DE TESIS	
TÍTULO Y SUBTÍTULO: Análisis del Uso de las Redes Sociales y el Derecho a la Privacidad de los Niños, Niñas y Adolescentes.	
AUTOR/ES: Álava Bravo Brianna Vilma, Vera Rojas Azalia Nataly.	**TUTOR:** Abg. Argüello Paredes Paola Alejandra
INSTITUCIÓN: Universidad Laica Vicente Rocafuerte de Guayaquil	**Grado obtenido:** Abogada
FACULTAD: CIENCIAS SOCIALES Y DERECHO	**CARRERA:** DERECHO
FECHA DE PUBLICACIÓN: 2025	**N. DE PÁGS:** 104
ÁREAS TEMÁTICAS: Derecho	
PALABRAS CLAVE: Medio social, Infancia, Protección de datos, Derecho a la privacidad.	
RESUMEN: El presente proyecto de investigación tiene como objetivo analizar la utilización de las redes sociales y su impacto en el derecho a la privacidad de niños y adolescentes en Guayaquil. Se busca comprender cómo el uso creciente de plataformas digitales influye en la exposición de datos personales y cómo esto afecta la privacidad de los menores, considerando factores como la falta de conocimiento sobre seguridad digital y la influencia de las redes sociales en su desarrollo social y emocional. Para alcanzar este objetivo, se empleará un enfoque metodológico mixto. Se aplicarán técnicas como entrevistas a expertos en derecho, y encuestas a padres de familia, así como un análisis documental de las normativas vigentes sobre protección de datos en Ecuador. Este enfoque permitirá obtener una comprensión integral del problema, identificando patrones de uso de redes sociales y evaluando el nivel de conocimiento y conciencia sobre la privacidad digital de los jóvenes. Con los resultados de esta investigación, se logrará plantear estrategias educativas y recomendaciones de políticas públicas que promuevan un uso responsable de las redes sociales, con un enfoque en la protección infantil en entornos digitales. Además, se buscará fortalecer la seguridad en internet mediante el desarrollo de un sistema de monitoreo y control parental para redes de área local, fundamentado en el análisis de las principales amenazas que enfrentan los menores al interactuar en internet.	

N. DE REGISTRO (en base de datos):	**N. DE CLASIFICACIÓN:**	
DIRECCIÓN URL (Web):		
ADJUNTO PDF:	**SI** [X]	**NO** [ ]
CONTACTO CON AUTOR/ES: Álava Bravo Brianna Vilma, Vera Rojas Azalia Nataly	**Teléfono:**	**E-mail:** balavab@ulvr.edu.ec averaro@ulvr.edu.ec
CONTACTO EN LA INSTITUCIÓN:	PhD. Adriam Camacho Domínguez (Decano) **Teléfono:** (04) 2596500 **Ext.** 249 **E-mail:** acamachod@ ulvr.edu.ec Mgtr. Carlos Pérez Leyva (Director de Carrera) **Teléfono:** (04) 2596500 **Ext.** 233 **E-mail:** cperezl@ulvr.edu.ec	

CERTIFICADO DE SIMILITUD

FINAL

INFORME DE ORIGINALIDAD

4%	4%	4%	4%
INDICE DE SIMILITUD	FUENTES DE INTERNET	PUBLICACIONES	TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1	www.colombiajoven.gov.co Fuente de Internet	1%
2	Submitted to Universidad Cooperativa de Colombia Trabajo del estudiante	1%
3	repositorio.uta.edu.ec Fuente de Internet	1%
4	www.informatica-juridica.com Fuente de Internet	1%
5	repositorio.usfq.edu.ec Fuente de Internet	1%

Excluir citas	Activo	Excluir coincidencias	< 1%
Excluir bibliografía	Activo		

DECLARACIÓN DE AUTORÍA Y CESIÓN DE DERECHOS PATRIMONIALES

Las estudiantes egresadas Brianna Vilma Álava Bravo y Azalia Nataly Vera Rojas, declaramos bajo juramento, que la autoría del presente Trabajo de Titulación, Análisis del uso de las redes sociales y el derecho a la privacidad en los niños, niñas y adolescentes, corresponde totalmente a las suscritas y nos responsabilizamos con los criterios y opiniones científicas que en el mismo se declaran, como producto de la investigación realizada.

De la misma forma, cedemos los derechos patrimoniales y de titularidad a la Universidad Laica VICENTE ROCAFUERTE de Guayaquil, según lo establece la normativa vigente.

Autor(es)

Firma: 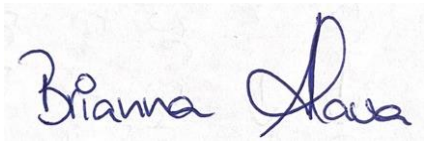

Brianna Vilma Álava Bravo

C.I. 0953539418

Firma: 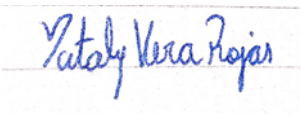

Azalia Nataly Vera Rojas

C.I. 0942504887

CERTIFICACIÓN DE ACEPTACIÓN DEL DOCENTE TUTOR

En mi calidad de docente Tutor del Trabajo de Titulación (Análisis del uso de las redes sociales y el derecho a la privacidad en los niños, niñas y adolescentes), designada por el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias y Derecho de la Universidad Laica VICENTE ROCAFUERTE de Guayaquil.

CERTIFICO:

Haber dirigido, revisado y aprobado en todas sus partes el Trabajo de Titulación, titulado: (Análisis del uso de las redes sociales y el derecho a la privacidad en los niños, niñas y adolescentes) presentado por las estudiantes Brianna Vilma Álava Bravo y Azalia Nataly Vera Rojas como requisito previo, para optar al Título de **ABOGADA** encontrándose apto para su sustentación.

Firma:

Abg. Paola Alejandra Argüello Paredes.

C.C. 0920795234

AGRADECIMIENTO

Agradezco a Dios por darme la fuerza suficiente para no vencerme dejar mi carrera. Quiero agradecer a mi tutora que fue pilar fundamental y apoyo incondicional y siempre estuvo dándonos consejos y ayudando a corregir, tuvo la paciencia suficiente para poder guiarnos en hacer un trabajo extraordinario. También agradezco a mi familia que estuvo dado la fuerza para seguir y dándome consejos y ser mi apoyo primordial. Mi compañera de tesis le agradezco por confiar en mí, en que seriamos un gran equipo somos como pinky y cerebro. Pero no hay duda que soy tan agradecida con las personas que me rodean y me aportan mucho en mi carrera profesional.

Brianna Vilma Alava Bravo

Quiero empezar agradeciéndole a Dios por permitirte llegar hasta este momento de mi vida. A mi compañera de Tesis, Brianna Álava Bravo porque su compromiso y dedicación hicieron que este proceso fuera más llevadero. A mi familia por sus consejos y palabras motivadoras.

No puedo describir la gratitud que tengo por la Abg. Paola Argüello Paredes porque desde que fue asignada como tutora nos apoyó incondicionalmente.

También quiero agradecer a las personas que hicieron que mi estadía en la universidad fuera amena. A los docentes que impartieron sus clases con el objetivo de despertar en sus estudiantes amor y dedicación a esta carrera. Por último, pero no menos importante quiero agradecerle a la Abg. Roxanna Rivadeneira Arias por su compromiso al momento de impartir su catedra, por sus palabras motivadoras que me han dado impulso para seguir.

Gracias totales.

Azalia Nataly Vera Rojas.

DEDICATORIA

Esto se lo dedico a mis padres, que puedan ver el orgullo de lo que ha sido mi proceso donde me vieron llorar, reír y pasar mis mejores momentos. No debo pasar por alto el dedicarle al angelito que tengo en el cielo, la persona que nunca dudo de mí y siempre me quiso que llegue a la etapa final sé que este súper orgulloso de mi por lo que me he convertido. En fin, se lo dedico a mi familia quienes me ayudaron en cada noche dándome ideas y alentándome a no tirar la toalla, sino levantarme y seguir cumpliendo mis metas con la bendición de Dios.

Brianna Vilma Alava Bravo

Quiero dedicar el presente proyecto de titulación a mis queridos padres. A mi padre Neri Armando Vera Castro por siempre darme más de lo que tiene, por apoyarme incondicionalmente. A mi madre Jennifer Nataly Rojas Romero por dedicar su vida a la crianza de sus hijos, por ser la mujer que es, fuerte y alegre, si hay otra vida espero que sigas siendo mi mami. Esta tesis es la culminación de una etapa que no habría podido lograr sin estos seres que siempre tengo presente en mi mente y corazón.

Con amor su hija Azalia Nataly Vera Rojas.

RESUMEN

El presente proyecto de investigación tiene como objetivo analizar la utilización de las redes sociales y su impacto en el derecho a la privacidad de niños y adolescentes en Guayaquil. Se busca comprender cómo el uso creciente de plataformas digitales influye en la exposición de datos personales y cómo esto afecta la privacidad de los menores, considerando factores como la falta de conocimiento sobre seguridad digital y la influencia de las redes sociales en su desarrollo social y emocional. Para alcanzar este objetivo, se empleará un enfoque metodológico mixto. Se aplicarán técnicas como entrevistas a expertos en derecho, y encuestas a padres de familia, así como un análisis documental de las normativas vigentes sobre protección de datos en Ecuador. Este enfoque permitirá obtener una comprensión integral del problema, identificando patrones de uso de redes sociales y evaluando el nivel de conocimiento y conciencia sobre la privacidad digital de los jóvenes. Con los resultados de esta investigación, se logrará plantear estrategias educativas y recomendaciones de políticas públicas que promuevan un uso responsable de las redes sociales, con un enfoque en la protección infantil en entornos digitales. Además, se buscará fortalecer la seguridad en internet mediante el desarrollo de un sistema de monitoreo y control parental para redes de área local, fundamentado en el análisis de las principales amenazas que enfrentan los menores al interactuar en internet.

Palabras claves: Medio social, Infancia, Protección de datos, Derecho a la privacidad.

ABSTRACT

The objective of this research project is to analyze the use of social networks and their impact on the right to privacy of children and adolescents in Guayaquil. The aim is to understand how the growing use of digital platforms influences the exposure of personal data and how this affects the privacy of minors, considering factors such as the lack of knowledge about digital security and the influence of social networks on their social and emotional development. To achieve this objective, a mixed methodological approach will be used. Techniques will be applied such as interviews with legal experts, and surveys of parents, as well as a documentary analysis of the current regulations on data protection in Ecuador. This approach will allow for a comprehensive understanding of the problem, identifying patterns of social media use and evaluating the level of knowledge and awareness of young people's digital privacy. With the results of this research, it will be possible to propose educational strategies and public policy recommendations that promote responsible use of social networks, with a focus on child protection in digital environments. In addition, efforts will be made to strengthen Internet security through the development of a parental monitoring and control system for local area networks, based on the analysis of the main threats that minors face when interacting on the Internet.

Key words: Social media, Childhood, Data protection, Right to privacy.

INDICE DE CONTENIDO

FICHA DE REGISTRO DE TESIS ii
CERTIFICADO DE SIMILITUD iv
DECLARACIÓN DE AUTORÍA Y CESIÓN DE DERECHOS PATRIMONIALES v
CERTIFICACIÓN DE ACEPTACIÓN DEL DOCENTE TUTOR vi
AGRADECIMIENTO vii
DEDICATORIA ix
RESUMEN xi
ABSTRACT xii
INTRODUCCIÓN 1
CAPÍTULO I 2
ENFOQUE DE LA PROPUESTA 2
1.1. Tema 2
1.2. Planteamiento del Problema 2
1.2.1. Formulación del Problema 7
1.3. Objetivo General 7
1.3.1. Objetivos Específicos 7
1.4. Idea a defender 7
1.5. Línea de Investigación Institucional / Facultad. 8
CAPÍTULO II 9
MARCO REFERENCIAL 9
2.1 Marco Teórico 9
2.1.1 Antecedentes 9
2.1.2 Jurisprudencia 15
2.1.3 Sentencia 17
2.1.4 Fundamentación teórica 18
2.1.4.1 Vulnerabilidad en el Entorno Digital: 22
2.1.4.2 Regulación y Control Estatal: 23
2.1.4.3 Tipos de Delitos Cibernéticos Relacionados con Menores: 23
2.1.4.4 Educación y Conciencia: 24
2.1.4.5 Reforzamiento de la Legislación: 25
2.1.4.6 Coordinación entre Autoridades: 25
2.1.4.7 Ciudadanía digital y alfabetización tecnológica 26
2.1.4.8 El rol de las familias y las instituciones educativas 26
2.1.4.9 Acciones preventivas y protocolos de actuación 27
2.1.5 Bases conceptuales 27

2.2 Marco Legal 30
2.2.1 Constitución de la República del Ecuador: 30
2.2.2 Tratados internacionales 31
2.2.3 Derecho comparado 33
2.2.4 Normativa Ecuatoriana sobre Privacidad Infantil y Redes Sociales 34
CAPÍTULO III 37
MARCO METODOLÓGICO 37
3.1 Enfoque de la investigación 37
3.2 Alcance de la investigación: 37
3.3 Técnica e instrumentos para obtener los datos 38
3.4 Población y muestra 41
3.4.1 Población 41
3.4.2 Muestra 41
3.4.2.1 Cálculo de la muestra 42
CAPÍTULO IV 43
PROPUESTA O INFORME 43
4.1 Presentación y análisis de resultados 43
4.1.1 Entrevistas 43
4.1.1.2 Análisis global de las entrevistas realizadas a los jueces 54
4.1.2 Encuesta realizada a los padres de familia 55
4.1.2.1 Análisis de resultados de Encuesta a padres de familia 72
CONCLUSIÓN 76
RECOMENDACIÓN 77
Referencias 78
ANEXOS 87

INDICE DE TABLA

Tabla 1: Formato de entrevista a jueces 38
Tabla 2: Formato de encuestas a padres de familia 39
Tabla 3: Resultado de la población 41
Tabla 4: Entrevista al primer juez 44
Tabla 5: Entrevista al segundo juez 47
Tabla 6: Entrevista al tercer juez 51
Tabla 7: Primera pregunta 55
Tabla 8: Segunda pregunta 56
Tabla 9: Tercera pregunta 57
Tabla 10: Cuarta pregunta 58
Tabla 11: Quinta pregunta 59
Tabla 12: Sexta pregunta 61
Tabla 13: Séptima pregunta 63
Tabla 14: Octava pregunta 65
Tabla 15: Novena pregunta 66
Tabla 16: Decima pregunta 67
Tabla 17: Onceava pregunta 68
Tabla 18: Doceava pregunta 69
Tabla 19: Treceava pregunta 70

INDICE DE LAS FIGURAS

Figura 1: Resultado de la muestra 41
Figura 2: Resultado de la primera pregunta de la encuesta 55
Figura 3: Resultado de la segunda pregunta de la encuesta 56
Figura 4: Resultado de la tercera pregunta de la encuesta 57
Figura 5: Resultado de la cuarta pregunta de la encuesta 58
Figura 6: Resultado de la quinta pregunta de la encuesta 60
Figura 7: Resultado de la sexta pregunta de la encuesta 62
Figura 8: Resultado de la séptima pregunta de la encuesta 64
Figura 9: Resultado de la octava pregunta de la encuesta 65
Figura 10: Resultado de la novena pregunta de la encuesta 66
Figura 11: Respuesta de la décima pregunta de la encuesta 67
Figura 12: Resultado de la onceava pregunta de la encuesta 68
Figura 13: Resultado de la doceava pregunta de la encuesta 69
Figura 14: Respuesta de la treceava pregunta de la encuesta 71

INTRODUCCIÓN

En los últimos años, el uso extensivo de las redes sociales ha transformado drásticamente la forma en que la gente se comunica, especialmente entre niños, niñas, y adolescentes. Plataformas como Facebook, Instagram, TikTok y WhatsApp no solo han actualizado las formas de interacción, sino que también han generado un espacio donde los más niños se enfrentan a peligros como el ciberacoso, la explotación sexual, el robo de identidad y el uso inapropiado de datos personales. A medida que aumenta el uso de las redes sociales, es necesario estudiar de qué manera afectan el derecho a la privacidad de los menores, especialmente en entornos urbanos como Guayaquil, donde el acceso a internet y la utilización de dispositivos móviles crecen constantemente.

Es esencial comprender la privacidad de los datos digitales en niños, niñas y adolescentes, ya que la falta de conocimiento al respecto puede acarrear consecuencias serias y duraderas. La disminución de la privacidad, los trastornos en la salud mental, el efecto en la reputación en línea y la propagación de un ciclo de desinformación y comportamientos irresponsables son solo algunos de los peligros que existen. Por ello, es crucial abordar estos temas mediante la educación, la sensibilización y la adopción de medidas de protección, con el objetivo de resguardar tanto la privacidad como el bienestar global de los menores en el entorno digital.

Este estudio tiene como objetivo examinar la conexión entre el uso de redes sociales y el derecho a la privacidad de los niños, niñas y adolescentes, buscando analizar y entender los riesgos y desafíos que enfrentan en el entorno digital contemporáneo. Se recopilarán datos a través de un enfoque metodológico mixto, que incluye entrevistas con expertos en derechos, encuestas a padres y un análisis documentado de las normativas de protección de datos en Ecuador, con el fin de obtener una perspectiva completa del problema. De esta manera, se podrán proponer estrategias educativas y recomendaciones de políticas públicas que promuevan un uso responsable de las redes sociales, fortaleciendo la protección de la privacidad infantil en el contexto digital actual.

CAPÍTULO I
ENFOQUE DE LA PROPUESTA

1.1. Tema

Análisis del uso de las redes sociales y el derecho a la privacidad en los niños, niñas y adolescentes.

1.2. Planteamiento del Problema

El crecimiento de las redes sociales ha transformado la manera en que los jóvenes interactúan y se comunican. Plataformas como Facebook, Instagram, TikTok y WhatsApp se han establecido como espacios donde los niños y adolescentes comparten aspectos de su vida diaria, desde imágenes y videos hasta pensamientos y opiniones. Sin embargo, esta constante exposición los hace susceptibles a diversos riesgos, como el ciberacoso, la explotación sexual, el robo de identidad y la manipulación de datos.

Hoy en día, el uso de redes sociales se ha vuelto una práctica común para millones de personas en todo el mundo, incluidos los menores. Estas plataformas digitales ofrecen múltiples ventajas, como la posibilidad de comunicarse con amigos y familiares, acceder a información y entretenimiento, así como participar en comunidades virtuales. No obstante, también presentan riesgos significativos para la privacidad y la seguridad de los niños, niñas y adolescentes.

En Ecuador, al igual que en muchas otras regiones, los menores enfrentan desafíos crecientes relacionados con la divulgación de información personal en el entorno digital. A pesar de la existencia de leyes y regulaciones que buscan proteger su privacidad, la implementación y cumplimiento de estas normativas a menudo son insuficientes. Los niños y adolescentes son particularmente vulnerables a prácticas invasivas y a la explotación de su información personal debido a su falta de madurez y experiencia. Esta situación no solo pone en peligro su seguridad, sino que también puede tener repercusiones a largo plazo en su desarrollo emocional y bienestar.

Uno de los problemas más relevantes asociados al uso de redes sociales por parte de menores es la exposición a contenido inapropiado y potencialmente dañino. Aunque las plataformas intentan establecer controles parentales y filtros de contenido, los menores aún pueden acceder a material violento, explícito o que fomenta comportamientos peligrosos. Esta exposición puede afectar negativamente su desarrollo emocional y psicológico e incrementar el riesgo de convertirse en víctimas de acoso o explotación en línea.

El uso de redes sociales y videojuegos puede ser una experiencia enriquecedora, pero como mencionas, también puede ser un campo de peligro si no se maneja adecuadamente. La responsabilidad recae en los padres y cuidadores para educar a los menores sobre la importancia de proteger su información personal. Además, el fenómeno del "sharenting" resalta cómo las decisiones de los adultos pueden afectar la privacidad futura de los niños.

Desde el siglo XIX, el derecho a la privacidad ha sido un pilar fundamental en la protección de la intimidad personal y la inviolabilidad del hogar y las comunicaciones. En la actualidad, este derecho ha evolucionado junto con las redes sociales, que cuentan con normativas diseñadas para sancionar la divulgación no autorizada de información personal. Además, los avances en inteligencia artificial han contribuido a la protección de la privacidad, resguardando los derechos humanos en documentos privados.

El primer videojuego, "Nintendo", creado en 1889, ha experimentado una evolución significativa que permite a los menores comunicarse con otros mientras juegan, introduciendo así nuevos riesgos. Desde el lanzamiento de "SixDegrees", la primera red social en 1997, hasta "LinkedIn", creada en 2003 para uso empresarial, la tecnología ha incrementado su impacto en la privacidad digital. Aunque "LinkedIn" se centra en el ámbito profesional, también presenta riesgos al compartir información privada.

El uso de las redes sociales puede convertirse en una distracción o un peligro para los menores. Por lo tanto, es responsabilidad de los padres supervisar su uso y educar sobre la importancia de proteger su privacidad. Este

derecho fundamental debe ser salvaguardado en todos los ámbitos, incluido el entorno digital. A pesar de las normativas vigentes, muchos niños, niñas y adolescentes continúan expuestos a riesgos significativos en línea debido a la falta de conciencia y educación sobre su privacidad (Bustamante et al., 2021)

El fenómeno del "sharenting", que consiste en que los padres compartan información sobre sus hijos en redes sociales, también plantea serias preocupaciones para la privacidad y seguridad de los menores. La insuficiencia de regulación y supervisión adecuada por parte de las autoridades agrava esta problemática. Aunque existen leyes y normativas al respecto, su aplicación y cumplimiento son frecuentemente inadecuados debido a la rápida evolución tecnológica y a la falta de recursos y capacitación de las autoridades (Donovan, 2020)

Además, el ciberacoso, el sexting y el grooming son problemas graves asociados al uso de redes sociales por parte de los niños, niñas y adolescentes. El ciberacoso puede provocar daños emocionales y psicológicos (Barranco torres, 2014) mientras que el sexting puede dar lugar a la divulgación no deseada de contenido íntimo (Agencia Española de Proteccion de Datos [AEPD], 2024). Por otro lado, el grooming implica la manipulación de menores por parte de adultos con intenciones sexuales (Gámez Guadix & Román González, 2021)

Si no se aborda adecuadamente el problema de la privacidad digital en niños, niñas y adolescentes, las consecuencias pueden ser graves y duraderas. La pérdida de privacidad, los problemas de salud mental, el impacto en la reputación online y la perpetuación de un ciclo de desinformación y comportamientos irresponsables son solo algunos de los riesgos asociados. Por ello, es esencial abordar estos temas mediante educación, concienciación e implementación de medidas protectivas para salvaguardar tanto la privacidad como el bienestar integral de los menores en el entorno digital.

Las investigaciones han demostrado que el uso de las redes sociales por parte de los niños, niñas y adolescentes está asociado con varios riesgos. Según

un estudio realizado por la Agencia Española de Proteccion de Datos (AEPD, 2024), el 70% de los menores de edad en España han sido expuestos a contenido inapropiado en línea. Además, un informe del Fondo de las naciones unidas para la infancia revela que uno de cada tres usuarios de Internet en todo el mundo es un niño, y muchos de ellos están expuestos a riesgos significativos en línea. (Fondo de las Naciones Unidas para la Infalcia [UNICEF], 2017)

En Ecuador, un estudio realizado por el Mercurio (2022) encontró que el 60% de los adolescentes han experimentado algún tipo de ciberacoso. Estos datos subrayan la necesidad de abordar la privacidad digital y la seguridad en línea de los niños, niñas y adolescentes.

El problema de la privacidad digital en niños, niñas y adolescentes es complejo y multifacético. Involucra la interacción de varios factores, incluyendo la falta de educación y concienciación sobre la privacidad en línea, la insuficiente implementación de medidas de seguridad por parte de las plataformas de redes sociales, y la falta de regulación y supervisión adecuada por parte de las autoridades.

Para fundamentar el problema, es importante incluir datos estadísticos específicos. Por ejemplo, según el Instituto Nacional de Estadisticas y Censos (2023) de Ecuador, el 85% de los adolescentes entre 12 y 17 años utilizan redes sociales regularmente. Además, un estudio de la Fundación Telefónica revela que el 40% de los niños, niñas y adolescentes en Ecuador han compartido información personal en línea sin ser conscientes de los riesgos (Fundacion Telefonica & Generaciones Interactivas, 2011).

A pesar de los esfuerzos legislativos para proteger a los menores en el entorno digital, existen lagunas y desafíos en la aplicación de estas normativas. La Ley Orgánica de Protección de Datos Personales, promulgada en 2021, establece principios y derechos fundamentales para la protección de los datos personales. No obstante, la efectividad de esta ley depende en gran medida de su implementación y del grado de concienciación y educación de los usuarios, especialmente los más jóvenes.

El problema de la privacidad digital en niños, niñas y adolescentes es global, pero también tiene un impacto significativo en Ecuador. La rápida evolución de la tecnología y el creciente uso de las redes sociales han planteado nuevos desafíos para la protección de la privacidad de los menores en el país. A pesar de las normativas existentes, como el Código de la Niñez y Adolescencia y la Constitución de Ecuador, muchos niños, niñas y adolescentes siguen estando expuestos a riesgos significativos en línea.

El análisis del uso de redes sociales y su relación con el derecho a la privacidad en niños, niñas y adolescentes es fundamental para garantizar su bienestar y seguridad en el entorno digital. Es crucial abordar estos desafíos a través de la educación, la concienciación y la implementación de medidas protectoras que resguarden la privacidad de los menores. Este estudio tiene como objetivo profundizar en la comprensión de los riesgos asociados al uso de redes sociales por parte de esta población y desarrollar estrategias efectivas para salvaguardar su privacidad en línea.

Un aspecto crítico que agrava esta problemática es la falta de regulación y supervisión adecuada por parte de las autoridades competentes. A pesar de la existencia de leyes y normativas que buscan proteger la privacidad digital de los menores, su aplicación y cumplimiento suelen ser insuficientes. Esto se debe, en parte, a la rápida evolución tecnológica, que dificulta la creación de regulaciones efectivas y actualizadas. Asimismo, la escasez de recursos y capacitación entre las entidades encargadas de hacer cumplir estas leyes contribuye a este desafío.

Un informe reciente de la Defensoría del Pueblo de Ecuador destaca que muchas instituciones carecen del personal y los recursos necesarios para monitorear y hacer cumplir adecuadamente las leyes sobre privacidad digital esta ineficacia en la supervisión deja a niños, niñas y adolescentes expuestos a diversos riesgos en línea.

Además, la deficiencia en la educación sobre privacidad digital no solo afecta a los menores, sino también a sus padres y tutores. Muchos adultos no están familiarizados con las configuraciones de seguridad y privacidad que ofrecen las plataformas digitales, lo que limita su capacidad para supervisar y proteger a sus hijos en el ámbito virtual. Por ello, son necesarios programas educativos dirigidos tanto a menores como a adultos para cerrar esta brecha de conocimiento. (Defensoría del Pueblo, 2024)

1.2.1. Formulación del Problema

¿Cómo afecta el uso de redes sociales en la privacidad de niños, niñas y adolescentes en la ciudad de Guayaquil, y qué medidas están siendo implementadas para proteger sus derechos?

1.3. Objetivo General

Analizar el impacto del uso de las redes sociales en el derecho a la privacidad de los niños, niñas y adolescentes en Guayaquil.

1.3.1. Objetivos Específicos

- Identificar las brechas y desafíos de la implementación de la normativa legal ecuatoriana sobre el derecho a la privacidad de los niños, niñas y adolescentes en plataformas digitales.
- Analizar la legislación ecuatoriana vigente sobre la protección de la privacidad de los niños, niñas y adolescentes en el entorno digital, identificando las brechas y desafíos en su implementación.
- Diagnosticar la situación actual del uso de las redes sociales entre los niños, niñas, y adolescentes en Guayaquil, evaluando patrones de uso, las plataformas más utilizadas y los comportamientos digitales comunes.
- Relacionar el uso de las redes sociales y su influencia.

1.4. Idea a defender

La creciente exposición de niños, niñas y adolescentes a redes sociales en Guayaquil está generando riesgos significativos para su privacidad, y es crucial que se implementen políticas más estrictas y programas educativos dirigidos a proteger sus derechos y bienestar en el entorno digital.

1.5. Línea de Investigación Institucional / Facultad.

Línea institucional: Sociedad civil, derechos humanos y gestión de la comunicación.

La Línea de la facultad: Derecho procesal con aplicabilidad al género, la identidad cultural y derechos humanos.

CAPÍTULO II
MARCO REFERENCIAL

2.1 Marco Teórico

2.1.1 Antecedentes

El uso de las redes sociales ha crecido exponencialmente en Ecuador, especialmente entre niños, niñas y adolescentes. Este fenómeno llego transformando la forma en que los adolescentes tengan comunicación, se expresan y construyen sus identidades. Sin embargo, este acceso también ha traído consigo importantes desafíos que se relacionan entre la privacidad y la protección de datos personales. Este contexto, es esencial analizar cómo las leyes ecuatorianas abordan estos temas para entender el entorno legal que rodea a los menores en el ámbito digital.

La exposición constante a redes sociales puede llevar a varios riesgos significativos. Entre ellos se encuentran el ciberacoso, donde los menores pueden ser víctimas de hostigamiento en línea; la explotación sexual, donde información personal puede ser utilizada para manipulaciones indebidas; el robo de identidad, donde la información privada es utilizada para crear perfiles falsos o cometer fraudes; y la manipulación de datos, que puede afectar la integridad de la información personal compartida de acuerdo a la (Fondo de las Naciones Unidas para la Infalcia [UNICEF], 2017)

Crecimiento del uso de redes sociales. – Según el Instituto Nacional de Estadisticas y Censo (2023), alrededor del 70% de los jóvenes ecuatorianos entre 12 y 18 años utilizan plataformas como Facebook, Instagram y TikTok. Este dato resalta no solo la popularidad de estas herramientas digitales, sino también su penetración en la vida cotidiana de los adolescentes. Los medios de tecnología se han convertido en un espacio donde los jóvenes no solo socializan, sino también comparten aspectos íntimos de sus vidas. Sin embargo, esta exposición puede llevar a situaciones de vulnerabilidad si no se manejan adecuadamente los conceptos de privacidad y seguridad.

Ley Orgánica de Protección de Datos Personales. - En este contexto, de acuerdo con la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales (2023), juega un papel crucial. Esta ley establece un marco normativo que busca proteger la información personal de todos los ciudadanos ecuatorianos, con especial énfasis en grupos vulnerables como niños y adolescentes. La LOPDP define claramente qué se entiende por datos personales y establece principios como la finalidad, la proporcionalidad y la seguridad del tratamiento en esta información. Un aspecto fundamental de esta ley es el consentimiento informado. Según el artículo 11, el tratamiento de datos personales de menores debe realizarse con el consentimiento expreso de sus padres o representantes legales. Esto implica que cualquier plataforma que desee recopilar o utilizar datos personales de menores debe asegurarse de obtener este consentimiento antes de proceder. Sin embargo, es importante señalar que muchos jóvenes no comprenden completamente las implicaciones del consentimiento que otorgan al registrarse en redes sociales.

Esta falta de comprensión puede llevar a situaciones donde los menores compartan información personal sin ser plenamente conscientes del riesgo que esto implica. Según un estudio realizado por la Universidad San Francisco de Quito (2023) aproximadamente el 60% de los adolescentes encuestados admitió haber publicado información personal sensible sin considerar las posibles repercusiones. Este dato conlleva en evidencia la necesidad urgente de educación sobre protección de datos en las escuelas y hogares.

Responsabilidad del Estado y educación digital. - El Estado ecuatoriano tiene una responsabilidad no solo en la creación de leyes que protejan a los menores, sino también en su implementación efectiva. La LOPDP obliga a las instituciones educativas a desarrollar programas formativos sobre derechos digitales y protección de datos. En este sentido, es vital que tanto educadores como padres se involucren activamente en la formación digital de los jóvenes para fomentar un uso responsable y seguro de las redes sociales.

Para enfrentar estos desafíos, Ecuador ha implementado varias normativas que buscan proteger la privacidad de los menores en el entorno digital. En referencia a la Asamblea Nacional - Registro Oficial 449 (2021) establece derechos fundamentales que incluyen la protección de la intimidad personal y familiar, fundamentales en el contexto digital donde la divulgación de información puede ser rápida e irreversible.

De acuerdo con el Congreso Nacional - Registro Oficial 737 (2014) establece los derechos y garantías de los menores, incluyendo la protección contra cualquier forma de abuso y explotación. Este código es crucial para proteger a los menores en diversos contextos, incluido el digital, al proporcionar un marco legal que regula cómo deben ser tratados sus datos personales.

A pesar de estas legislaciones, la implementación y el cumplimiento efectivo siguen siendo problemáticos. La rápida evolución de la tecnología supera en muchas ocasiones la capacidad de adaptación de las normativas existentes, y la falta de conciencia y educación sobre la protección de la privacidad contribuye a que muchos menores sigan expuestos a riesgos en línea.

En contexto con Osorio (1994) quien indica que el derecho a la intimidad reconoce la capacidad de las personas para tomar decisiones sobre qué información personal desean compartir y cuáles desean mantener en privado, esto incluye decisiones sobre sus relaciones, comunicaciones, actividades personales y más.

Los datos personales son información que nos puede identificar a cada ser humano, es así como, Chicaiza Mullo (2022) indica que, si se vulnera la información personal sin el consentimiento del titular o que se realice sin autorización expresa de la ley, se estaría enfrentando la vulneración de uno de los derechos fundamentales: nuestra vida íntima y privada, honor, honra, buen nombre, siendo afectado de la misma manera nuestros datos personales.

Investigaciones alrededor del mundo traen a la luz nuevos términos para catalogar las actuales afecciones de un mundo virtual, palabras como ciberacoso, grooming, y abuso sexual en línea. Estas amenazas ponen en riesgo no solo la seguridad física de los menores, sino también su derecho a la privacidad, ya que muchas veces los agresores obtienen información personal y sensible de los niños y adolescentes a través de las redes sociales y otras plataformas en línea. (López Beltrán, 2021).

El proyecto no requiere encuestas y se basa en información recolectada de investigaciones previas como tesis y artículos científicos. Se emplean diversas modalidades de investigación, incluyendo la investigación aplicada, enfocada en resolver problemas asociados a la navegación sin restricciones por parte de menores de edad en internet; la investigación bibliográfica, que verifica variables mediante libros, artículos, revistas y documentos; y la investigación experimental, que prueba herramientas disponibles para el análisis de tráfico de red. (Universidad de las Americas, 2022)

El objetivo es desarrollar un sistema de monitoreo y control parental para redes de área local, fundamentado en el análisis de las principales amenazas que los menores de edad enfrentan al interactuar con internet. El estudio se centra en menores de edad que interactúan con internet y las amenazas que enfrentan en este entorno.

Para ello, se recolecta información de libros, artículos científicos, especificaciones de herramientas, proyectos de titulación de universidades, cursos e investigaciones en hacking ético, pentesting y ciberseguridad. El procesamiento y análisis de datos se realiza mediante la verificación de la actualidad de las fuentes, la extracción de puntos importantes y la prueba de métodos expuestos.

El proyecto identifica que la generación actual tiene un contacto temprano con la tecnología y una capacidad de adaptación sorprendente, lo que trae nuevas formas de atentar contra su bienestar físico y mental, incluyendo términos como ciberacoso y grooming. Así pues, el desarrollo de un sistema de

monitoreo y control parental es crucial para proteger a los menores de edad de las amenazas en internet, asegurando su bienestar físico y mental en un entorno digital cada vez más accesible y peligroso.

Chimbana Villa (2020) en su investigación "Adicción a las redes sociales y su influencia en el aislamiento social en adolescentes" destaca la importancia de entender cómo el uso excesivo de las redes sociales puede afectar la privacidad y el bienestar de los adolescentes. La autora señala que la adicción a estas plataformas no solo contribuye al aislamiento social, sino que también expone a los jóvenes a riesgos relacionados con la privacidad, como la divulgación de información personal y la vulnerabilidad ante el cyberbullying. Este estudio subraya la necesidad de establecer medidas de protección y educación para salvaguardar la privacidad de los menores en el entorno digital.

El estudio tiene un enfoque cuantitativo, es de tipo correlacional y de corte transversal. El objetivo es determinar la relación entre la adicción a las redes sociales y su influencia en el aislamiento social en adolescentes. La investigación se realizó con 256 adolescentes de una institución educativa en Ambato, aplicando dos instrumentos de evaluación psicológica a los participantes.

Los principales hallazgos del estudio indican una relación significativa entre la adicción a las redes y el aislamiento social en los adolescentes. La investigación concluye que la adicción a las redes sociales tiene una influencia notable en el aislamiento social de los adolescentes, destacando la necesidad de abordar este problema desde una perspectiva educativa y de salud mental.

Sáenz Grijalva (2021) en su trabajo " ¿Derecho a la Supresión de Datos Digitales o Derecho al Olvido?" indica que este derecho debe ser considerado de ahora en adelante con cautela en el nombre, puesto que las posibilidades técnicas del humano que conocemos hasta el día de hoy son totalmente distintas a las posibilidades técnicas de la tecnología. Mediante el cual, este trabajo define como el derecho que tiene toda persona para exigir la supresión de sus datos personales en los motores de búsqueda del Internet. Garantizando así su

derecho a: impedir, restringir y limitar el acceso y la difusión universal e ilimitada de información personal a través de la red.

La investigación utiliza la metodología teórica, específicamente el método analítico-sintético, para analizar varios documentos normativos y sintetizar sus componentes jurídicos principales. El objetivo es entender la realidad jurídica de la protección de datos en el país y establecer la necesidad de una ley de protección de datos personales para garantizar el derecho a la vida privada. El estudio se centra en la protección de datos personales y el derecho a la vida privada en el contexto de la sociedad de la información.

Se realiza un análisis y síntesis de cuerpos legales, jurisprudencia y doctrina de carácter nacional e internacional relacionados con la protección de datos personales y el derecho a la vida privada. Los principales hallazgos indican que la interconexión global ha cambiado el uso de los datos personales, permitiendo que tanto empresas como individuos anónimos accedan a información relevante. Además, la falta de normativa adecuada impide sancionar a los responsables de vulneraciones a la privacidad y reparar los perjuicios causados.

Contar con una ley de protección de datos personales es necesario para garantizar y tutelar el derecho a la vida privada, especialmente en el contexto de la sociedad de la información. Los resultados de la investigación subrayan que un instrumento regulatorio es fundamental para proteger los datos personales y asegurar el ejercicio de este derecho consagrado en la Constitución.

Pazmiño Silva (2021), que menciona como las redes sociales han creado un nuevo escenario delictivo en el que concurren tanto delitos tradicionales, como otros delitos nacientes del uso de tecnología.

2.1.2 Jurisprudencia

La sentencia No. 456-20-JP (La justicia restaurativa y el derecho al debido proceso en contextos educativos / Sexting, 2021) trata sobre un caso de sexting en el campo educativo. Una estudiante reenvió fotos íntimas de una compañera de su institución educativa, lo que provoco sanciones disciplinarias por parte de esta institución. En esta sentencia se plantea importantes cuestiones sobre la privacidad, el uso adecuado de la tecnología, y las responsabilidades de los estudiantes y los planteles educativos.

El caso receptado por la Corte Constitucional (CC) gracias a la Sala Penal de la Corte Provincial de Pichincha el 21 de febrero de 2020. La Corte Constitucional seleccionó el caso el 7 de agosto de 2020 debido a su gravedad y acontecimiento. La acción de protección fue presentada debido a presuntas vulneraciones al derecho al debido proceso y la falta de aplicación de la justicia restaurativa.

La C. C resalta la importancia de la justicia restaurativa en contextos educativos. Tanto así que se menciona que los códigos de convivencia deben promover el diálogo y la participación de todas las partes involucradas para restaurar la armonía social y no solo enfocarse en la sanción punitiva. La justicia restaurativa busca reparar el daño causado, fomentar la empatía y responsabilizar a los involucrados.

Se identifican varias vulneraciones al debido proceso en este caso. Entre estas vulneraciones se incluyen la falta de conformación adecuada de la Comisión encargada de la sanción, la falta de motivación adecuada en la decisión de sancionar a la estudiante, y la falta de oportunidad para que la estudiante sancionada fuera escuchada y defendiera sus derechos. Estas deficiencias socavan la legitimidad y justicia del proceso disciplinario.

Además de la justicia restaurativa, la CC abordó la necesidad de una reparación integral para la estudiante afectada. Esto incluye no solo la reversión de la sanción disciplinaria, sino también medidas de apoyo emocional y social

para mitigar el impacto del incidente en la vida de la estudiante. La reparación integral busca restituir el estado anterior a la vulneración y brindar apoyo para superar las consecuencias emocionales y sociales del caso.

La C. C aceptó la acción de protección presentada y se revocó la decisión del Juez de la Unidad Judicial Penal. Se declaró la vulneración del derecho al debido proceso y se enfatizó la necesidad de aplicar la justicia restaurativa en el ámbito educativo. La decisión de la Corte destaca la importancia de garantizar procedimientos justos y equitativos en el ámbito educativo y de promover prácticas que fomenten la reconciliación y la reparación del daño.

La sentencia No. 785-20-JP (Derecho a la libertad de expresión en el internet y redes sociales en contextos educativos, 2022) trata a un proceso de vulneración a la libertad de expresión de un estudiante, sancionado por participar en la creación y administración de una cuenta en Instagram donde se difundieron memes sobre su colegio y sus miembros, incluyendo profesores y directivos.

Este caso fue trasladado a la Corte Constitucional por la Sala Penal de la Corte Provincial de Pichincha el 3 de junio de 2020. La acción de protección fue presentada por el padre del estudiante tras las sanciones disciplinarias impuestas por el plantel educativo. Para la Corte Constitucional este caso es importante por la relación de la libertad de expresión y el uso de redes sociales.

La Corte analizó la importancia de las redes sociales y el internet en el ejercicio del derecho a la libertad de expresión. Se Manifiesta que, aunque la libertad de expresión no es absoluta y puede ser limitada si transgrede otros derechos de mayor valor, estas limitaciones deben estar previstas en la ley y cumplir con una finalidad legítima. Pero la sanción impuesta al estudiante fue desproporcionada y no cumplió con los requisitos de legalidad y legitimidad.

Por último, se acepta la acción de protección presentada y revocó la decisión del Juez de la Unidad Judicial Penal. Se declaró la vulneración del derecho al debido proceso y a la libertad de expresión. La decisión de la Corte promueve la importancia de proteger los derechos fundamentales de los

estudiantes y de promover un entorno educativo que respete la libertad de expresión y el debido proceso.

La sentencia No.2064-14-EP (Hábeas data para impedir la divulgación de fotos íntimas, 2021) relata un caso de vulneración de datos personales. Donde la parte actora, presentó una acción de Hábeas Data, debido a la posesión y difusión no consentida de fotografías íntimas de la parte actora. Este caso plantea importantes cuestiones sobre la privacidad, el uso adecuado de la tecnología y la protección de datos personales.

La Corte analizó lo que conlleva el concepto de dato personal, dando como finalidad que se determine que una fotografía privada puede constituir un dato personal que revela la identidad de la persona y, por lo tanto, debe ser protegido. Así mismo la C.C manifiesta la eliminación de las fotos personales de la parte actora en el expediente con el objetivo de que no recaigan en manos equivocadas.

2.1.3 Sentencia

En el marco del desarrollo jurídico en Ecuador, varias sentencias emitidas por la CCE (2018) han marcado precedentes significativos en la interpretación de los derechos y garantías fundamentales. A continuación, se analizarán y explicarán estas sentencias, resaltando sus implicaciones y el impacto que han tenido en el ordenamiento jurídico del país.

La sentencia 456-20-JP/21 se llevará a cabo una relación con el análisis del uso de las redes sociales y el derecho a la privacidad en los niños, niñas y adolescentes, el uso de las fotografías íntimas en publicarlas sin la autorización de la otra persona que se está perjudicando su derecho el cual es un tipo de delitos cibernéticos que menciona esta sentencia llamada “sexting”, dando conocimiento que la institución debe proceder a una sanción al estudiante por provocar este delito y dialogar con los padres del menor sobre la decisión que se tomara con el estudiante.

La sentencia 785-20-JP/22 se llevará a cabo una relación con el análisis del uso de las redes sociales y el derecho a la privacidad en los niños, niñas y adolescentes, uso correcto del derecho en la libertad de expresión en el internet y en las redes sociales en el ámbito educativo. Nos mencionan que se debe usar correctamente las redes sociales al momento de crear una cuenta y que los padres no estén pendientes de esas cuentas y lo que sus hijos publiquen dañando la imagen de otra persona. La cual la red social fue para publicar memes de la institución que lo trasforman en una injuria grave.

La sentencia 2064-14-EP/21 se llevará a cabo una relación con el análisis del uso de las redes sociales y el derecho a la privacidad en los niños, niñas y adolescentes, mencionas la violación de un derecho a la protección de los datos personales en publicar fotografías íntimas mediante un programa llamado “flash-memory” en lo cual se encontraba las fotografías íntimas de persona perjudicada. Esto nos hace énfasis que encontramos varios tipos de programas para divulgar este tipo de fotografías al público sin autorización.

Estas sentencias que mencionamos en los párrafos anteriores se analiza con la relación del tema de investigación “Análisis del uso de las redes sociales y el derecho a la privacidad en los niños, niñas y adolescentes”, en lo cual hacemos mucha mención del derecho de habeas data, que significa la protección de los datos personales de los menores de edad y el poder garantizar el acceso a sus redes sociales. El habeas data no solo lo encontramos en la Constitución de la República del Ecuador sino también en la Ley Orgánica Jurisdiccionales y Control Constitucional, donde nos hace referencia el uso correcto de la norma con el derecho a la privacidad del menor de edad.

2.1.4 Fundamentación teórica

El uso de las redes sociales se ha incrementado de manera exponencial en los últimos años, especialmente entre niños, niñas y adolescentes. De acuerdo al trabajo de investigación de Trejos-Gil & Peláez Vélez (2023) quienes indican que "los delitos cibernéticos han tenido un avance y nuevas tendencias en los últimos años debido al aumento de usuarios en el internet a raíz de la

pandemia" (p. 1). Este fenómeno ha hecho que la tecnología se vuelva una herramienta esencial en la vida cotidiana de los más jóvenes, utilizada para la educación, la comunicación y la interacción social. Sin embargo, esta dependencia tecnológica también ha llevado a una mayor vulnerabilidad ante diversas amenazas en línea.

La vulnerabilidad de los menores en el entorno digital se ve reflejada en el surgimiento de conductas delictivas como el sexting, el child grooming, el chantaje sexual, la pornografía infantil, el ciberacoso y el phishing. Estas prácticas no solo afectan la integridad física y psicológica de los niños y adolescentes, sino que también revelan una alarmante falta de control por parte del Estado ecuatoriano sobre estas nuevas dinámicas delictivas. Como señala, Cueva Jaigua (2022) "las nuevas conductas y delitos informáticos tienen una nula regulación y control por parte del Estado" (p. 1), lo que plantea un desafío significativo para las autoridades y legisladores en su papel protector.

El fenómeno del ciberacoso es uno de los problemas más preocupantes. Según un estudio realizado por Esmeraldas Macías (2022) aproximadamente el 30% de los adolescentes han sido víctimas de acoso en línea. Este tipo de violencia puede tener consecuencias devastadoras para la salud mental de los jóvenes, generando ansiedad, depresión e incluso pensamientos suicidas. La falta de legislación adecuada para abordar estos casos contribuye a perpetuar un ciclo de impunidad que afecta a miles de menores. El sexting y el child grooming son otras prácticas preocupantes que han ganado notoriedad. El sexting involucra el intercambio de mensajes o imágenes sexualmente explícitas, lo que puede resultar en situaciones comprometedoras para los menores.

Por otro lado, el child grooming implica que adultos se ganen la confianza de un menor con intenciones maliciosas. En ambos casos, la falta de educación digital y conciencia sobre los riesgos hace que los niños sean blanco fácil para depredadores sexuales. La legislación ecuatoriana ha avanzado lentamente en comparación con otros países latinoamericanos. Aunque existen leyes que abordan algunos aspectos del delito cibernético, como la Ley para prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (2018) estas no son suficientes para

cubrir todas las formas de violencia digital que enfrentan niños y adolescentes. Es fundamental que las autoridades ecuatorianas implementen políticas más efectivas y específicas para proteger a este grupo vulnerable.

Por lo tanto, es crucial fomentar una cultura digital segura desde temprana edad. La educación sobre el uso responsable de las redes sociales debe ser parte integral del currículo escolar. Como indican los estudiantes Trejos-Gil & Peláez Vélez (2023) "es necesario que las autoridades ecuatorianas protejan a los niños, niñas y adolescentes" (p. 1), lo cual implica no solo crear un marco legal robusto sino también implementar programas educativos que enseñen a los jóvenes sobre los riesgos asociados con su actividad en línea.

El análisis del uso de las redes sociales y el derecho a la privacidad en niños, niñas y adolescentes es un tema crítico en Guayaquil y en todo Ecuador. La combinación del aumento del uso de internet durante la pandemia con una regulación inadecuada ha resultado en un entorno digital peligroso para los menores. Es imperativo que tanto las autoridades como la sociedad civil trabajen juntos para garantizar un espacio seguro donde los niños puedan navegar por el mundo digital sin temor a ser víctimas de delitos cibernéticos.

Según estudios realizados por Pinargote Vega (2022) "en el Ecuador, las redes sociales son usadas de manera masiva por los niños, niñas y adolescentes, permitiendo a los mismos mantener comunicación entre personas de la edad, inclusive mayores que ellos (as)." (p. 2) Este fenómeno ha generado un cambio significativo en la forma en que los jóvenes interactúan y se comunican, lo que plantea preocupaciones sobre su bienestar y privacidad. La interacción en línea ofrece múltiples beneficios; sin embargo, también presenta riesgos importantes. La exposición de información personal en plataformas como Facebook, Instagram y TikTok puede hacer que los menores sean vulnerables al ciberacoso.

Según un estudio realizado por la UNICEF (2017), el 30% de los adolescentes en América Latina reportan haber sido víctimas de algún tipo de acoso en línea. Este contexto resalta la necesidad urgente de abordar las

implicaciones del uso de redes sociales desde una perspectiva legal y psicológica. El ciberacoso se configura como un delito que afecta gravemente la integridad física, psicológica y sexual de los menores. Ley Orgánica para la Protección Integral a Niños, Niñas y Adolescentes (2007), de la República Bolivariana de Venezuela establece que todos los niños tienen derecho a ser protegidos contra cualquier forma de violencia. Sin embargo, la aplicación efectiva de estas leyes es limitada. La falta de conciencia sobre el ciberacoso y sus consecuencias entre padres y educadores contribuye a la perpetuación del problema. Además, muchos menores no reportan casos de acoso por miedo o desconfianza hacia las instituciones encargadas de su protección. La privacidad es un derecho fundamental que se ve comprometido cuando los jóvenes comparten información personal sin comprender plenamente las repercusiones. Investigaciones realizadas por la Fundación para la Libertad de Prensa (FLIP, 2022) indican que el 62% de los adolescentes no tiene claro qué información es segura para compartir en línea. Esto pone de manifiesto la necesidad de educar a los menores sobre el manejo responsable de su información personal. Es esencial implementar programas educativos que aborden tanto el uso responsable de las redes sociales como el reconocimiento y prevención del ciberacoso.

En este contexto, Pinargote Vega (2022) plantean que "el objetivo de este trabajo corresponde a indagar la incidencia del acoso cibernético en los niños, niñas y adolescentes." (p. 14) La educación juega un papel crucial para empoderar a los jóvenes con herramientas que les permitan navegar por el mundo digital sin comprometer su seguridad. Además, es importante considerar el rol que juegan las plataformas digitales en esta problemática. Muchas redes sociales carecen de mecanismos efectivos para proteger a sus usuarios más jóvenes. Las políticas actuales sobre privacidad son insuficientes para garantizar un entorno seguro para los menores.

Por lo tanto, es imperativo desarrollar una normativa jurídica robusta que contemple no solo sanciones para quienes cometan delitos relacionados con el ciberacoso, sino también medidas preventivas que aborden esta problemática

desde sus raíces. La investigación planteada es tanto cualitativa como cuantitativa e incluye entrevistas con expertos en el tema del ciberacoso.

Estas entrevistas son fundamentales para comprender la realidad actual del fenómeno y para proponer soluciones efectivas. Al abordar tanto lo cuantificable como lo no cuantificable, se busca obtener una visión holística que permita una intervención más efectiva.

El análisis del uso de redes sociales y su relación con el derecho a la privacidad en niños, niñas y adolescentes en Guayaquil es un tema complejo que requiere atención inmediata. A medida que avanzamos hacia un futuro cada vez más digitalizado, es fundamental proteger a nuestros jóvenes mediante una combinación de educación adecuada y legislación eficaz.

Se determina que el incremento en el uso de internet y redes sociales, acelerado por la pandemia, ha expuesto a niños, niñas y adolescentes a un mayor riesgo de delitos cibernéticos. Las plataformas digitales se han convertido en herramientas esenciales para la educación y comunicación de los menores, pero también los han convertido en un grupo vulnerable a diversas amenazas en línea. Según la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC, 2022) el aumento en la conectividad ha dado lugar a nuevas tendencias en delitos cibernéticos, como el ciberacoso, el sexting y el grooming.

2.1.4.1 Vulnerabilidad en el Entorno Digital:

Los menores son particularmente vulnerables debido a su desarrollo emocional y cognitivo, lo que limita su capacidad para manejar de manera efectiva los riesgos asociados con el entorno digital. La exposición a comportamientos depredadores como el grooming y el sexting puede tener un impacto severo en la integridad psicológica y emocional de los jóvenes de acuerdo con lo expuesto por Rigchac Mero (2022), la falta de experiencia y conocimiento hace que los menores sean objetivos fáciles para los delincuentes que explotan su información personal y emocional.

2.1.4.2 Regulación y Control Estatal:

En Ecuador, la regulación y control sobre estos delitos cibernéticos aún están en desarrollo. Agencia Española de Protección de datos (2024) y el Código de la Niñez y Adolescencia (2024) abordan de manera general la protección de la información personal y los derechos de los menores, pero la rapidez de la evolución tecnológica y la naturaleza de los delitos cibernéticos han superado las capacidades de regulación actuales. La insuficiente regulación y el lento avance legislativo han dejado a los menores en una posición desprotegida frente a estos nuevos tipos de delitos. (Consejo Nacional de la Judicatura, 2003)

2.1.4.3 Tipos de Delitos Cibernéticos Relacionados con Menores:

El sexting, que implica el envío de imágenes o mensajes de contenido sexual, ha demostrado ser un fenómeno creciente entre los adolescentes. Este comportamiento no solo expone a los menores a riesgos de explotación y chantaje, sino que también puede tener efectos adversos en su desarrollo emocional y psicológico Torres Mora (2021), el sexting puede llevar a situaciones de chantaje sexual y explotación, exacerbando el impacto negativo en la privacidad de los menores.

El grooming, o la manipulación por parte de adultos para establecer una relación de confianza con menores con fines sexuales, es una preocupación grave. Esta conducta predatoria puede ocurrir a través de redes sociales, donde los delincuentes buscan atraer y manipular a los menores como lo manifiesta Rigchac Mero (2022). La falta de supervisión efectiva y el desconocimiento de los menores acerca de los riesgos hacen que sean objetivos ideales para estos depredadores.

El ciberacoso, o bullying en línea, afecta la salud mental y emocional de los menores. Puede manifestarse en forma de mensajes amenazantes, difusión de rumores o exclusión social digital López Beltrán (2021). La naturaleza persistente e invasiva del ciberacoso a través de redes sociales agrava su

impacto, ya que los menores están expuestos a hostigamiento constante y pueden experimentar consecuencias graves en su bienestar emocional.

La pornografía infantil y el chantaje sexual son delitos graves que afectan a los menores mediante la explotación de imágenes y la coerción para obtener contenido sexual. La disponibilidad de material pornográfico en línea y la capacidad de los delincuentes para chantajear a los menores han sido facilitadas por la falta de regulación específica y el limitado control sobre el contenido en internet. (Naciones Unidas contra la Droga y el Delito [UNODC], 2017)

El phishing, que se refiere a la obtención de información confidencial mediante engaños, y el robo de identidad son riesgos adicionales que los menores enfrentan en línea. Los delincuentes pueden utilizar técnicas de phishing para acceder a datos personales y financieros de los menores, lo que puede tener graves consecuencias para su privacidad y seguridad. (Pazmiño Silva, 2021)

2.1.4.4 Educación y Conciencia:

La Estrategia Nacional de Protección Infantil en Línea resalta la necesidad de establecer un programa educativo completo que asegure la protección de los derechos de los niños y adolescentes en el contexto virtual. Este programa deberá enfocarse en la alfabetización digital y fomentar el uso responsable de las tecnologías mientras se comprenden los posibles peligros como el acoso cibernético y la invasión de la privacidad. Se plantea la importancia de la formación de padres y tutores para que puedan actuar como guías en el acceso seguro a las plataformas digitales. La estrategia subraya la importancia de incorporar estos contenidos en el plan de estudios nacional para garantizar una perspectiva inclusiva y ajustada a las necesidades particulares de los grupos más vulnerables.

Es fundamental que tanto los menores como sus padres y tutores estén educados sobre los riesgos asociados con el uso de redes sociales y las medidas de protección disponibles. La falta de conocimiento sobre cómo manejar la

privacidad en línea contribuye a la vulnerabilidad de los menores. Los programas educativos deben incluir información sobre la configuración de privacidad, el reconocimiento de comportamientos peligrosos y las acciones a tomar en caso de ser víctima de delitos cibernéticos. (Sáenz Grijalva, 2021)

2.1.4.5 Reforzamiento de la Legislación:

La legislación ecuatoriana necesita adaptarse para enfrentar de manera más eficaz las nuevas tendencias en delitos cibernéticos. Aunque existen leyes que abordan la protección de datos y la seguridad en línea, la evolución rápida de la tecnología requiere una actualización constante de las normativas para abordar adecuadamente los riesgos emergentes. (Consejo Nacional de la Judicatura, 2003)

Es importante que la legislación ecuatoriana se encargue de promover de manera constante el uso seguro de internet entre niñas, niños y adolescentes, abordando las significativas brechas existentes. En particular, enfocarse principalmente en contextos de alta vulnerabilidad, donde la alfabetización digital diariamente y el acceso a la información es desigual para al menos la mitad de la población. A pesar de que las tecnologías digitales presentan numerosas oportunidades, persisten varios desafíos considerables. Entre estos se encuentran una supervisión parental deficiente en hogares, una formación insuficiente de parte del profesorado y la ausencia de políticas integrales y exhaustivas para afrontar los riesgos inherentes al entorno digital. La articulación interinstitucional es necesaria para lograr un enfoque inclusivo que considere las necesidades de los grupos más vulnerables, reduciendo así las desigualdades en el acceso a los servicios (Concejo Nacional para la Igualdad Intergeneracional, 2022).

2.1.4.6 Coordinación entre Autoridades:

La implementación efectiva de medidas de protección requiere una coordinación robusta entre las autoridades educativas, legales y de seguridad. Esto incluye la creación de protocolos para el manejo de incidentes de delitos

cibernéticos y la colaboración con plataformas de redes sociales para mejorar la detección y prevención de comportamientos perjudiciales (Ministerio de educacion [MINEDUC], 2022)

2.1.4.7 Ciudadanía digital y alfabetización tecnológica

La ciudadanía digital hace referencia al uso responsable de internet, donde todos sus usuarios tienen conocimiento de sus derechos y responsabilidades en línea. Los niños, niñas y adolescentes deben ser educados en el uso seguro de las tecnologías, desarrollando habilidades como el pensamiento crítico y la capacidad de discernir entre información real y falsa. Asimismo, es importante que los adultos, tanto en el hogar como en la escuela, se capaciten en estas áreas para guiar de mejor manera a los menores.

La alfabetización tecnológica no solo implica saber usar dispositivos electrónicos, sino también comprender como las redes sociales funcionan, además de proteger la privacidad e identificar fuentes confiables de información. Las escuelas deberían integrar estos conocimientos en sus planes de estudio, utilizando talleres, juegos educativos y actividades interactivas.

Los menores al utilizar internet deben ser conscientes de la huella digital que dejan, es decir, toda publicación, comentario o interacción, esto incluye fotos, videos y cualquier otro contenido que sea visto por otras personas, ya que lo que suben a la red puede tener consecuencias a largo plazo en su reputación y seguridad. (Ministerio de Educación, 2021)

2.1.4.8 El rol de las familias y las instituciones educativas

Las familias y escuelas tienen un papel fundamental en la promoción de uso seguro en internet. Los padres y madres deben ser modelos de comportamiento en línea, estableciendo limites sobre el tiempo de uso de dispositivos y llevando a que sus hijos realicen actividades alternativas que no dependan de tecnología como deportes y arte.

En el ámbito educativo, las instituciones deben implementar programas de formación para docentes y estudiantes, así como campañas donde enseñen sobre riesgos y beneficios de internet. Es importante que se trabaje en colaboración con los familiares de los menores para asegurar un entorno seguro tanto en el hogar como en el aula.

Es importante el establecimiento de normas de convivencia digital, que incluyan el respeto a los demás, la protección de la privacidad y la responsabilidad en el uso de redes sociales. Estas normas deben ser consensuadas entre estudiantes, padres y docentes, y deben aplicarse tanto en el mundo virtual como en el físico. (Ministerio de Educación, 2020)

2.1.4.9 Acciones preventivas y protocolos de actuación

Las familias de los menores deberían tomar acciones preventivas para así evitar malas situaciones futuras, estas acciones podrían ser, establecer horarios para usar internet, configurar la privacidad en redes sociales o supervisar toda actividad en línea.

En caso de detectar alguna situación de riesgo, como el ciberacoso, grooming o sexting, se recomienda actuar de inmediato, bloqueando al acosador, guardando pruebas del acoso y denunciar el caso ante las autoridades pertinentes. Las escuelas deben contar con protocolos claros para estas situaciones, incluyendo la intervención de los Departamentos de Consejería Estudiantil (DECE) y la colaboración con las familias. (Ministerio de telecomunicaciones y de la sociedad de la información, 2024)

2.1.5 Bases conceptuales

En el contexto de la creciente popularidad de las redes sociales entre niños, niñas y adolescentes en Guayaquil, es fundamental entender varias bases conceptuales que afectan la privacidad de estos menores en el entorno digital.

Privacidad Digital se refiere a la protección de la información personal y la capacidad de los usuarios para controlar lo que comparten en línea (Patalano) destacan que la privacidad digital es crucial para prevenir la exposición no deseada de datos personales que pueden ser utilizados para acosar o manipular a los menores. En el entorno de las redes sociales, esta privacidad se ve constantemente comprometida, ya que los jóvenes comparten información personal sin siempre comprender las implicaciones de su divulgación.

Ciberacoso es una forma de violencia digital que ocurre cuando se utiliza la tecnología para intimidar o acosar a otros. Según Kowalski (2014) el ciberacoso puede tener efectos devastadores en la salud mental y emocional de los menores, haciendo que se sientan inseguros y vulnerables en un espacio que debería ser de socialización y aprendizaje. Este fenómeno se ha vuelto más prominente con la expansión del uso de redes sociales, donde los jóvenes son a menudo el objetivo de ataques y hostigamiento en línea.

Sexting, el intercambio de imágenes sexuales explícitas a través de dispositivos digitales, y grooming, la manipulación emocional por parte de adultos con intenciones sexuales, son riesgos adicionales que afectan la privacidad y la seguridad de los menores. Gámez Guadix & Calvete (2018) destacan que estas prácticas pueden tener graves repercusiones para los menores, exponiéndolos a explotación sexual y daño emocional.

Phishing es otra amenaza digital significativa que se refiere al fraude en línea mediante correos electrónicos o sitios web falsos para obtener información personal. Los menores pueden ser especialmente vulnerables a este tipo de engaños debido a su falta de experiencia en la identificación de riesgos digitales (Donovan, 2020)

Sharenting, la práctica de los padres de compartir información sobre sus hijos en redes sociales, también plantea riesgos para la privacidad de los menores. Gámez Guadix & Calvete (2018) sugiere que esta exposición puede tener implicaciones negativas en la privacidad del menor y en su desarrollo, ya

que los padres a menudo subestiman los riesgos asociados con la divulgación de información personal en línea.

Agencia Española de Protección de datos (2024) de la Unión Europea, establece principios para la recolección y uso de datos personales que son fundamentales para proteger la privacidad de los individuos (Albayero et al., 2020). En Ecuador, la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales, aunque similar en espíritu, aún enfrenta desafíos en su implementación efectiva para proteger a los menores en el entorno digital (Albayero et al., 2020).

Derecho a la Privacidad, como derecho fundamental, es crucial para garantizar que los menores puedan controlar su información personal y evitar su uso indebido. Sin embargo, la falta de conciencia y educación sobre la privacidad digital a menudo impide que los menores ejerzan este derecho de manera efectiva.

Consentimiento Informado es otro concepto clave, que implica que los menores y sus padres deben estar plenamente informados sobre los riesgos y el uso de su información personal en línea. La falta de comprensión sobre estos riesgos puede llevar a decisiones perjudiciales y a una mayor exposición a delitos cibernéticos. (Pons Gamón, 2017)

Finalmente, la Educación en Seguridad Digital es esencial para preparar a los menores para enfrentar los riesgos en línea y proteger su privacidad. Programas educativos dirigidos tanto a menores como a padres pueden ayudar a mitigar los riesgos y fortalecer las habilidades de los jóvenes para manejar su presencia en las redes sociales de manera segura (Ministerio de educación, 2023)

2.2 Marco Legal

2.2.1 Constitución de la República del Ecuador:

De acuerdo con el artículo 16 de la Asamblea Nacional - Registro Oficial 449 (2021), se establece derechos fundamentales que garantizan a todas las personas, de manera individual o colectiva, el acceso universal a las tecnologías de información y comunicación. Este acceso es especialmente relevante para niños, niñas y adolescentes, quienes son nativos digitales y utilizan las redes sociales como una herramienta primordial para interactuar, aprender y expresarse. Sin embargo, este acceso debe ser equilibrado con la protección de su derecho a la privacidad. La exposición a un entorno digital sin las debidas salvaguardias puede llevar a situaciones de vulnerabilidad, donde los menores son susceptibles a riesgos como el ciberacoso, la explotación y la divulgación no autorizada de su información personal.

Además, el inciso 3 del mismo artículo menciona la creación de medios de comunicación social y el acceso igualitario al uso del espectro radioeléctrico. Esto implica que no solo se debe facilitar el acceso a las plataformas digitales, sino también fomentar un entorno donde los contenidos sean apropiados y seguros para los menores. La regulación del uso de redes sociales debe contemplar la creación de espacios seguros que respeten la privacidad de los niños y adolescentes. Los padres, educadores y responsables deben ser proactivos en la enseñanza sobre el uso responsable de estas herramientas digitales, promoviendo una cultura de respeto hacia la intimidad personal.

En este contexto, el análisis del uso de las redes sociales en Guayaquil debe incluir una evaluación crítica sobre cómo estas plataformas están diseñadas y cómo impactan en la privacidad de los menores. Es fundamental que se implementen políticas públicas que protejan a los niños en su interacción con las tecnologías digitales, garantizando así su derecho al acceso a información sin comprometer su seguridad y bienestar. La educación en línea sobre derechos digitales debe ser parte integral del currículo escolar para empoderar a los jóvenes usuarios en el ejercicio consciente de sus derechos.

El artículo 82 de la Constitución establece el derecho a la seguridad jurídica, el cual se basa en el respeto a las normas jurídicas claras y aplicadas por las autoridades competentes. En el contexto del uso de redes sociales por parte de niños, niñas y adolescentes, este derecho adquiere una relevancia particular. La seguridad jurídica implica que los usuarios, incluidos los menores, deben estar protegidos bajo un marco legal que garantice su privacidad y seguridad en el entorno digital. Sin un conjunto claro de normas que regulen cómo se manejan sus datos personales y cómo se garantiza su protección en las plataformas digitales, los menores quedan expuestos a situaciones de riesgo que pueden afectar su bienestar emocional y físico.

Además, para que se respete el derecho a la privacidad de los niños en las redes sociales, es fundamental que existan leyes específicas que definan claramente los derechos y responsabilidades tanto de los usuarios como de las empresas que manejan estas plataformas. Esto incluye la obligación de informar a los menores sobre cómo se utilizarán sus datos y proporcionar mecanismos efectivos para que puedan ejercer su derecho al olvido o a la eliminación de información personal. La ausencia de tales normas puede generar un ambiente donde prevalezcan prácticas abusivas y desinformación, lo cual atenta contra el principio de seguridad jurídica.

Asimismo, es esencial que las autoridades competentes implementen políticas públicas que refuercen tanto el acceso a las redes sociales como la protección de los derechos fundamentales de los menores. Esto implica no solo establecer regulaciones claras sobre el uso responsable de estas plataformas, sino también garantizar su cumplimiento efectivo a través de mecanismos de supervisión y sanción. De este modo, se asegura un entorno digital donde los niños y adolescentes puedan disfrutar del acceso a la información y la comunicación sin sacrificar su derecho a la privacidad.

2.2.2 Tratados internacionales

Los tratados internacionales son fundamentales para la protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes en el contexto digital. Uno de los

instrumentos más importantes es la (Comité de los Derechos del Niño, 2014), adoptada por las Naciones Unidas en 1989. Este tratado establece en su artículo 16 que "no se podrá injerir arbitrariamente en la vida privada, la familia, el hogar o la correspondencia del niño" (p. 15). Esta disposición resalta la necesidad de proteger la privacidad de los menores, especialmente en un entorno donde las redes sociales son omnipresentes y pueden facilitar el acceso no autorizado a información personal.

En Ecuador, la CDN ha sido ratificada y tiene un impacto directo en las políticas públicas relacionadas con la protección infantil. La Ley Orgánica de Protección de Datos Personales (2023) se alinea con este marco internacional al establecer medidas específicas para salvaguardar la privacidad de los menores en el ámbito digital. Según un informe del Comité de Derechos del Niño, "los Estados Parte deben adoptar todas las medidas necesarias para garantizar que los niños puedan ejercer sus derechos a la privacidad y a la protección de sus datos personales" (Comité de los Derechos del Niño, 2014).

Otro tratado relevante es el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1996) aunque no se centra exclusivamente en los menores, reconoce el derecho a la privacidad como un derecho humano fundamental. El artículo 17 establece que "nadie podrá ser objeto de injerencias arbitrarias o ilegales en su vida privada" (p. 7). Este principio se aplica directamente al uso de redes sociales, donde muchos menores pueden ser vulnerables a abusos si no se respetan sus derechos fundamentales.

La relación entre estos tratados internacionales y el uso de redes sociales por parte de niños y adolescentes en Ecuador es clara: existe una necesidad urgente de desarrollar marcos legales que garanticen no solo el acceso seguro a estas plataformas, sino también la protección efectiva de su información personal. Sin una regulación adecuada que contemple estos principios internacionales, los menores corren el riesgo de ser explotados o acosados en entornos digitales.

Tanto la Convención sobre los Derechos del Niño como el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos proporcionan una base sólida para abordar las cuestiones relacionadas con la privacidad y seguridad de los menores en las redes sociales. La implementación efectiva de estos tratados es crucial para asegurar que Ecuador cumpla con sus obligaciones internacionales y proteja adecuadamente a sus ciudadanos más jóvenes.

2.2.3 Derecho comparado

El análisis del derecho comparado en el contexto del uso de redes sociales y la privacidad de los menores revela importantes similitudes y diferencias entre legislaciones de distintos países. A continuación, se examinarán las normativas de Estados Unidos, España y Brasil, y se compararán con la legislación ecuatoriana.

En Estados Unidos, el estudiante Langeland (2025) establece que los sitios web destinados a niños menores de 13 años deben obtener el consentimiento parental antes de recopilar información personal. Esto incluye plataformas de redes sociales. Según el estudiante Langeland (2025) la COPPA protege la privacidad de los menores al requerir que los operadores de sitios web obtengan permiso antes de recopilar datos. Sin embargo, una crítica común a esta ley es que no cubre a los adolescentes mayores de 13 años, lo que deja un vacío legal considerable en términos de protección.

En España, la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales incluye disposiciones específicas sobre menores. Esta ley reconoce que los menores tienen derecho a la protección de sus datos personales y establece que se requiere el consentimiento expreso para el tratamiento de datos personales en menores de 14 años. Además, la Agencia Española de Protección de Datos, ha emitido guías para educar a niños y padres sobre el uso seguro de Internet. A diferencia del enfoque estadounidense, España ofrece una protección más amplia al incluir a adolescentes en su normativa.

Por otra parte, Valdívia (2024) también contempla la protección de datos personales para menores. Su artículo 14 establece que el tratamiento de datos personales debe contar con el consentimiento explícito del responsable legal del menor. A su vez, esta ley destaca la importancia del acceso a información clara sobre cómo se utilizarán los datos. Sin embargo, al igual que en Estados Unidos, Brasil enfrenta desafíos en cuanto a la implementación efectiva y la educación sobre derechos digitales

En Ecuador, como mencionamos anteriormente, Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela (2007) establece bases para proteger a los menores en entornos digitales. Sin embargo, aunque esta ley se alinea con tratados internacionales como la CDN, todavía presenta vacíos legales respecto a las especificaciones sobre las redes sociales. Por ejemplo, no se detalla un marco claro sobre cómo las plataformas deben gestionar los datos personales ni se establecen sanciones específicas para violaciones a estos derechos.

En comparación con Estados Unidos y Brasil, Ecuador carece de una legislación específica que aborde directamente las particularidades del entorno digital actual. Mientras que países como España han avanzado significativamente en este aspecto ofreciendo un marco legal robusto y específico para menores en redes sociales, Ecuador aún necesita fortalecer su normativa para garantizar una protección integral.

2.2.4 Normativa Ecuatoriana sobre Privacidad Infantil y Redes Sociales

El análisis del uso de redes sociales y el derecho a la privacidad de los niños, niñas y adolescentes en Guayaquil debe enmarcarse en el contexto de diversas leyes y normativas ecuatorianas. A continuación, se detallan las principales leyes orgánicas, ordinarias, códigos, ordenanzas, decretos y reglamentos que son relevantes para este tema.

Ley Orgánica de Protección Integral a Niños, Niñas y Adolescentes (LOPINA). - La LOPINA es la norma fundamental que garantiza los derechos de los menores en Ecuador. Esta ley establece en su artículo 1 que "todas las niñas,

niños y adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra toda forma de violencia, abuso y explotación". Asimismo, el artículo 22 reconoce el derecho a la privacidad, indicando que "se garantiza la protección de los datos personales de los niños, niñas y adolescentes". Esto implica que cualquier tratamiento de datos personales en redes sociales debe respetar estos derechos. La LOPINA también establece la responsabilidad del Estado en la promoción de un entorno seguro para el uso de tecnologías digitales. Sin embargo, es importante señalar que, aunque la ley reconoce estos derechos, su implementación efectiva en plataformas digitales aún enfrenta desafíos significativos.

Ley Orgánica de Telecomunicaciones. - Esta ley regula el uso de telecomunicaciones en el país y establece disposiciones relevantes para la protección de datos. En su artículo 4 se menciona que "los operadores tienen la obligación de garantizar la seguridad de los datos personales". Esto incluye medidas necesarias para proteger la información personal de usuarios menores en redes sociales. Sin embargo, el cumplimiento efectivo de estas obligaciones por parte de las plataformas todavía es un área que necesita mayor atención (Ley Organica de Telecomunicaciones , 2015)

Código Orgánico Integral Penal (COIP). - El COIP incluye disposiciones sobre delitos informáticos que pueden implicar violaciones a la privacidad infantil. Por ejemplo, el artículo 234 tipifica como delito "la captura o difusión no autorizada de imágenes o vídeos íntimos". Esto es relevante en el contexto del uso irresponsable de redes sociales por parte de jóvenes, donde se pueden producir situaciones que vulneren su privacidad. La existencia de esta norma resalta la importancia del respeto por la intimidad personal en plataformas digitales (Código Orgánico Integral Penal, 2021)

Reglamento a la Ley Orgánica de Protección Integral a Niños, Niñas y Adolescentes. - Este reglamento complementa la LOPINA y detalla los procedimientos para garantizar los derechos establecidos en dicha ley. En su artículo 17 menciona que "se implementarán programas educativos sobre el uso responsable y seguro de Internet". Este enfoque educativo es crucial para empoderar a niños y adolescentes sobre sus derechos digitales y cómo proteger

su información personal mientras interactúan en redes sociales (Reglamento a la Ley Orgánica de Protección Integral a Niños, Niñas y Adolescentes, 2023)

Ordenanzas Municipales. - En Guayaquil, algunas ordenanzas municipales han abordado cuestiones relacionadas con el uso seguro de Internet entre menores. Por ejemplo, se han promovido campañas educativas para padres sobre cómo supervisar adecuadamente las actividades digitales de sus hijos. Aunque estas iniciativas no tienen un carácter legal estricto como las leyes nacionales, contribuyen significativamente a crear conciencia sobre la importancia del uso responsable de las redes sociales.

La política pública ecuatoriana para una Internet segura resalta la importancia de examinar detenidamente, así como fortalecer la legislación vigente sobre la protección de la privacidad de niños, niñas y adolescentes en el ciberespacio. El marco legal ecuatoriano incluye principios para la protección de los derechos en línea. Sin embargo, existen importantes deficiencias en la regulación específica del tratamiento de datos personales, además de la supervisión de las plataformas digitales que utilizan los menores. Es absolutamente necesario que las instituciones del Estado mejoren significativamente su coordinación para asegurar la aplicación eficaz de las normas. Para ello, se debe priorizar el desarrollo exhaustivo de protocolos de prevención, sanción y reparación ante violaciones de la privacidad. De igual modo, es fundamental la actualización constante de la legislación, adaptándola a los avances tecnológicos y a los estándares internacionales.

CAPÍTULO III
MARCO METODOLÓGICO

3.1 Enfoque de la investigación

El enfoque aplicado en la presente investigación es de índole mixto, porque enlaza una técnica cualitativa como es la entrevista y una técnica cuantitativa como es la encuesta. Con ellas se recopilará información que sirva como sustento para responder las incógnitas de la investigación.

(Albayero, Tejada Hernández, & Cerritos, 2020) indica que el enfoque cuantitativo se manifiesta con la recolección de datos en encuestas realizadas a los padres de familia, con la finalidad de evaluar su conocimiento sobre las redes sociales y el derecho a la privacidad de los niños, niñas y adolescentes.

En el enfoque cualitativo se recepta los distintos puntos de vista proporcionados por los profesionales del derecho, con el objetivo de asegurar si existe o no conocimiento acerca de la investigación.

3.2 Alcance de la investigación:

El enfoque que se llevó a cabo en la presente investigación está basado en la búsqueda que se dio a profundidad del tema planteado, que nos permite especificar la relación y sus características del problema y poder determinar el poder de proteger los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

Se implementó un alcance correlacional, porque busca hallar una relación entre el uso de las redes sociales y cómo influye en el derecho a la privacidad de los niños, niñas y adolescentes. Tomando en cuenta que en la actualidad las plataformas digitales de interacción son parte del día a día.

La relación entre las variables se debe a la evolución de estas plataformas digitales, mismas que han sido utilizadas de manera correcta e incorrecta. Para

los niños, niñas y adolescentes el manejo de las redes sociales puede causar diferentes impactos en sus vidas debido al uso.

3.3 Técnica e instrumentos para obtener los datos

La recolección de datos se llevará a cabo a través de la aplicación técnicas como:

- La entrevista, porque permite conocer las experiencias y diferentes puntos de vista de los profesionales del derecho (jueces y abogados); respecto a la presente investigación y la interpretación de la ley. Con esa finalidad se realizará un cuestionario de siete preguntas abiertas.

Tabla 1: Formato de entrevista a jueces

ENTREVISTADO **PERFIL DEL ENTREVISTADO**	
1. ¿Cómo se puede promover el derecho a la privacidad de niños, niñas y adolescentes a través del acceso y uso de las redes sociales?	
2. ¿Cuáles son las condiciones básicas para que un niño, niña o adolescente tenga acceso a las redes sociales?	
3. ¿Cuál es el principal propósito del derecho a la privacidad de los niños, niñas y adolescentes?	
4. ¿Cuáles son los riesgos que consideran que enfrentan los niños, niñas y adolescentes al exponerse en redes sociales?	
5. ¿Qué importancia cree que tiene promover en los niños, niñas y adolescentes el uso responsable de las redes sociales?	
6. ¿En el ejercicio de su profesión ha presenciado una creciente vulneración al derecho a la privacidad de los niños, niñas y adolescentes por exponerse en redes sociales?	
7. ¿Considera qué los niños, niñas y adolescentes deben conocer su derecho	

a la privacidad y las sanciones para quienes lo vulneren?	

Elaborador por: Álava & Vera (2025)

- La encuesta está dirigida a los padres de familia de la Escuela Fiscal "Republica Filipina", con la finalidad de poder determinar si existe o no conocimiento acerca de cómo influyen las redes sociales en los niños, niñas y adolescentes. Esta encuesta brinda al encuestado analizar las preguntas y en caso de ser necesario, argumentar.

Tabla 2: Formato de encuestas a padres de familia

ENCUESTA

1. **¿Conoce usted que la legislación ecuatoriana protege el derecho a la privacidad de los niñas, niñas y adolescentes?**

SI
NO

2. **¿Sabe usted dónde denunciar la vulneración al derecho a la privacidad de los niñas, niñas y adolescentes?**

¿Si su respuesta fue Sí, indique dónde?

SI
NO
¿Dónde?

3. **¿Su hijo tiene acceso a un dispositivo móvil?**

SI
NO

4. **¿Cuántas horas al día dedica su hijo al uso de redes sociales?**

10 horas al día
4 horas al día
8 horas al día
24 horas al día

5. **¿Qué redes sociales usa su hijo?**

Tiktok
Whatsapp
Instagram
Facebook
Youtube
Twitter "X"

6. **¿Qué contenidos consume su hijo a través de las redes sociales?**

7. **¿Qué tipo de perfil de red social tiene su hijo?**

8. **¿Cree usted que pasar muchas horas en las redes sociales puede afectar el crecimiento del menor?**

SI
NO

9. **¿Crees usted que las redes sociales son un riesgo para los menores de edad?**

SI
NO

10. **¿Le preocupa la privacidad de los datos personales de su hijo que se comparten en redes sociales?**

SI
NO

11. **¿Crees que lo que recomiendan en redes sociales es adecuado para sus hijo o hijas?**

SI
NO

12. **¿Le enseñan a sus hijos e hijas el conocimiento de los términos del derecho privado en redes sociales?**

SI
NO

13. **¿Usted está de acuerdo que los menores de edad deban tener redes sociales a temprana edad?**

Muy de acuerdo
De acuerdo
Muy en desacuerdo
En desacuerdo

Elaborador por: Álava & Vera (2025)

3.4 Población y muestra

3.4.1 Población

La población que se considerará para la presente investigación son los padres de familia de la Escuela Fiscal “Republica de Filipinas” ubicada en Av. Francisco de Orellana 59-2576, Guayaquil 090112, Ecuador.

Tabla 3: Resultado de la población

Detalle	Cantidad	Instrumento
Jueces y abogados	3	Entrevista
Padre de familia	1986	Encuesta

Elaborador por: Álava & Vera (2025)

3.4.2 Muestra

La muestra fue seleccionada para este estudio, para participantes voluntarios que serían los padres de familia que, de acuerdo con la secretaria de la institución educativa, el número de padres de familia es de 1986.

Para determinar la muestra se ingresó al sitio web SurveyMonkey.
Se utilizará la siguiente información:
tamaño de población: 1986
Nivel de confianza: 95%
Margen de error: 5%

Figura 1: Resultado de la muestra

Elaborador por: Álava & Vera (2025)

3.4.2.1 Cálculo de la muestra

Para el cálculo de la muestra se utilizó la siguiente formula:

$$n = \frac{Z^2 * \mathrm{p} * \mathrm{q} * \mathrm{N}}{e^2 * (\mathrm{N} - 1) + Z^2 * \mathrm{p} * \mathrm{q}}$$

Donde:

n: tamaño muestral buscado

Z: parámetro estadístico que depende del nivel de confianza

p: probabilidad que ocurra el evento estudiado

q: probabilidad que no ocurra el evento estudiado

N: tamaño de la población

e: error de estimación máximo aceptado

95% de confiabilidad

5% de margen de error

50% de probabilidades de éxito

Z = 1.96

P = 0.5

Q = 0.5

N = 1986

E = 0.05

$$n = \frac{1.96^2 * 0.5 * 0.5 * 1986}{0.05^2 * (1986 - 1) + 1.96^2 * 0.5 * 0.5}$$

$$n = \frac{1907.3}{4.96 + 0.96}$$

$$n = \frac{1907.3}{5.9}$$

$$n = 323$$

La muestra probabilística seria conformada por 323 padres de familia.

CAPÍTULO IV
PROPUESTA O INFORME

En este capítulo se detallan los resultados con relación al análisis de las entrevistas y encuestas realizadas, acorde al capítulo anterior. Así mismo se presentará la recomendación que las investigadoras creen conveniente.

4.1 Presentación y análisis de resultados

4.1.1 Entrevistas

Una vez que se llevó a cabo las entrevistas a los profesionales del derecho, se muestra la respuesta obtenida para proceder un análisis general de la información proporcionada.

Tabla 4: Entrevista al primer juez

ENTREVISTA 1 **Nombre y apellido:** Lourdes Morales **Cargo:** Jueza de niñez y adolescencia **Lugar donde se realizó:** Unidad Judicial Sur de Familia, Mujer, Niñez y adolescencia. **Fecha:** 20 de enero del 2025 **Hora:** 14:21pm	RESPUESTA
1. ¿**Cómo podemos promover el derecho a la privacidad de los niños, niñas y adolescentes a través del sexo y el uso de las redes sociales?**	En cuanto a la promoción del uso de las redes sociales para niños, niñas y adolescentes, que esté más enfocado al área educativa. Porque allí los niños cultivan el conocimiento y también en el entorno familiar. Nosotros como padres tenemos que procurar que nuestros hijos utilicen las redes sociales de la mejor manera posible, controlando el uso de esos medios tecnológicos, acompañándolos específicamente, o en su defecto, regulando el tiempo necesario para que lo hagan.
2. ¿Cuáles son las condiciones básicas para que un niño, niña o adolescente tenga acceso a las redes sociales?	Las condiciones básicas en sí mismas. Sabemos que las redes sociales tienen mucha apertura. Podemos movernos en cualquier lugar y en cualquier plataforma. No podemos tener unas condiciones mínimas. Se establece previamente un requisito previo, porque no existe sólo modular el uso de aquellas y controlarlo. Como padres, en este sentido, de manera primaria, porque si hablamos de niños en edades tempranas, cuando no conocen el contenido de esas páginas o redes sociales, pueden entrar a lugares que ya están prohibidos o que ya son de más conocimiento para la edad que tienen. En ese sentido, sí.

3. ¿Cuál es la finalidad principal y el derecho a la privacidad de los niños, niñas y adolescentes?	La finalidad en sí, en términos de los derechos que se establecen tanto en la Constitución como en el Código de la Niñez, es saber cómo aprovechar de la mejor manera el uso, en este caso, de las redes sociales. Porqué si hacen un mal uso de ella, en lugar de beneficiarlos, los perjudicarán. Esa sería precisamente la pregunta.
4. ¿Cuáles son los riesgos que consideras que corren los niños, niñas y adolescentes al exponerse a las redes sociales?	En realidad, en este momento hay muchísimas plataformas donde los niños, a veces, cuando no están controlados por sus padres, tienen libre acceso. Y entre esas pueden estar fotos que comparten, que hacen publicidad o que intercambian con otras personas o compañeros de su edad. Entonces eso puede ser un riesgo. Porque nosotros como padres tal vez podemos estar pensando que lo están utilizando de forma incorrecta, pero no sabemos si es así. A lo mejor toman una foto, no sé, y dicen, voy a pasar, pueden estar semidesnudos, lo comparten, y de esa manera los llevan a cosas peores, donde arriesgan su vida, o la vida de sus familiares, en este caso.
5. ¿Qué importancia crees que tiene promover el uso responsable de las redes sociales de los niños, niñas y adolescentes?	Creo que es muy importante. Porque en casa, nosotros como padres tenemos que estar pendientes de lo que hacen nuestros hijos, ya sea en casa o dentro de las instituciones. Tenemos que tratar de hablar con ellos, ser amables, tener confianza, para que ellos también compartan lo que hacen o dejan de hacer.

6. En el ejercicio de su profesión, ¿ha presenciado una creciente vulneración del derecho a la privacidad de los niños, niñas y adolescentes por su exposición a las redes sociales?	Muy poco. Porque en nuestra profesión, lo que puede pasar, si se han dado ciertos casos, es que, sobre un tema específico, cuando mamá o papá están lejos el uno del otro, tengan esta discordia entre ellos, a veces lo hacen por buena fe o por mala fe. Uno acusa al otro de que lo están utilizando en estos temas prohibidos, publicando fotos, o haciendo algo específicamente en contra de la privacidad de los muchachos. Entonces, en este caso, es un tema que se analiza, y con base en las pruebas aportadas, las investigaciones realizadas, se establece cuál es el derecho.
7. ¿Consideras que los niños, niñas y adolescentes deben conocer su derecho a la privacidad y las sanciones para quienes lo vulneren?	Por supuesto. Si son sujetos del derecho, tienen que conocerlo. Por eso recalco, es en la escuela y en casa, donde deben conocer todos los pros y contras de ingresar a determinadas redes o plataformas virtuales donde pueden poner en riesgo su vida.

Elaborado por: Álava & Vera (2025)

Tabla 5: Entrevista al segundo juez

ENTREVISTA 2 **Nombre y apellido:** Peter Mendoza **Cargo:** Juez de niñez y adolescencia **Lugar donde se realizó:** Unidad Judicial Sur de Familia, Mujer, Niñez y adolescencia. **Fecha:** 20 de enero del 2025 **Hora:** 14:13pm	RESPUESTA
1. ¿**Cómo podemos promover el derecho a la privacidad de los niños, niñas y adolescentes a través del sexo y el uso de las redes sociales?**	Lo primero que deben hacer es enseñarles a los chicos cuál es su derecho a la privacidad el artículo 53 del código de la niñez habla de la privacidad y a la inviolabilidad del hogar y las formas de comunicación y esa norma establece sin perjuicio de la natural vigilancia de los padres y maestros de los niños, niñas y adolescencia tienen derecho a que se respete la intimidad de su vida privada y familiar y la privacidad de inviolabilidad de su domicilio correspondencia y comunicaciones telefónicas y electrónicas de conformidad con la ley, por lo tanto es un derecho que hay que masificar su conocimiento para que los chicos puedan saber que nada de lo que involucra su vida privada si ellos no quieren, no debe ser expuesto al público.
2. ¿Cuáles son las condiciones básicas para que un niño, niña o adolescente tenga acceso a las redes sociales?	Control parental, la idea de redes sociales en donde un chico este expuesto a personas que se esconden detrás de un monitor o de un seudónimo tiene que pasar forzosamente por un control parental. Un chico que por debajo de la adultez es decir debajo de 18 años, no sabe si esta interactuando con una persona contemporánea a él o está haciendo abusado obteniendo información

	de manera ingenua que el la entregue porque no sabe con quién esta interactuando del otro lado de redes sociales por lo tanto la primera regla debe ser control parental, horarios de uso de los teléfonos y control del padre sobre los lugares donde accede el niño en redes sociales.
3. ¿Cuál es la finalidad principal y el derecho a la privacidad de los niños, niñas y adolescentes?	Proteger al niño, niña y adolescente porque justo por esa edad de adolescencia de carecer de la madurez necesaria puede ser víctima de todo tipo de abuso psicológico, puede apropiarse la persona que interactúa con un niño fingiéndose ser contemporáneo con él puede obtener información que termine con un abuso físico o un abuso sexual. Entonces el propósito principal es proteger la integridad de todo tipo de esa niña, niño y adolescente sea física, sexual, información de su familia, entre otros.
4. ¿Cuáles son los riesgos que consideras que corren los niños, niñas y adolescentes al exponerse a las redes sociales?	Lo que acabo de indicar, cuando un chico va a redes sociales y no tiene control parental y tiene libertad total de acceder a los sitios que sea en el internet puede llegar a estar interactuando con personas cuyo propósito sea perjudicarlos, sea abusarlos. Entonces hay que evitar aquello y la única forma es con educación y con control parental.
5. ¿Qué importancia crees que tiene promover el uso responsable de las redes sociales de los niños, niñas y adolescentes?	Total, importancia porque de lo que estamos hablando aquí de la integridad de los niños, niñas y adolescente, grupo vulnerable según la constitución de la república artículos 44 y 45 de la constitución. Entonces si no protegemos a

	los chicos de tanto delincuente cibernético que hay actualmente de tanta delincuencia incluso de comercial con imagines que ahora con la inteligencia artificial incluso se puede poner el rostro de un niño a actos de naturaleza sexual lo que implicaría un enorme riesgo para su integridad.
6. En el ejercicio de su profesión, ¿ha presenciado una creciente vulneración del derecho a la privacidad de los niños, niñas y adolescentes por su exposición a las redes sociales?	Actualmente si, incluso en los propios casos que tenemos aquí de visita, de tenencia los propios padres muchas veces traen imagines en los expedientes, agregan imagines en los expedientes sobre si por ejemplo un chico ha sufrido maltrato físico y estos maltratos son en zonas intimas, en zonas de genitales muchísimas veces se agrega a los expedientes fotografías de eso, lo que le toca al juez hay es reprender al abogado decir que no es necesario mostrar esas imagines porque para eso hay un equipo técnico que hará las valoraciones médicas, psicológicas y sociales sobre si los maltratos han ocurrido o no y no necesiten exponer genitales de los chicos en un expediente pero eso mismo que pasa en un expediente físico a veces los padres en esa disputa hostil en esa relación manzana que tienen entre ellos lo que hacen es exponer a sus hijos por una lucha entre ellos pero que termina perjudicando al niño, niña y adolescente.
7. ¿Consideras que los niños, niñas y adolescentes deben conocer su derecho a la privacidad y las sanciones para quienes lo vulneren?	Por supuesto al inicio de esta entrevista le decía que deberíamos comenzar por hacer conocer los derechos de los niños, niñas y adolescentes. Usted no puede reclamar un derecho que no sabe que

	tiene; entonces la primera regla debería ser masificar estas disposiciones legales que cubren o cautelan o cuidan este derecho de los chicos para que ellos sabiéndose protegidos puedan ejercerlo y exigir su cumplimiento.

Elaborado por: Álava & Vera (2025)

Tabla 6: Entrevista al tercer juez

ENTREVISTA 3 **Nombre y apellido:** Francisco Gonzales **Cargo:** Juez de niñez y adolescencia **Lugar donde se realizó:** Unidad Judicial Sur de Familia, Mujer, Niñez y adolescencia. **Fecha:** 20 de enero del 2025 **Hora:** 14:52pm	RESPUESTA
1. ¿**Cómo podemos promover el derecho a la privacidad de los niños, niñas y adolescentes a través del sexo y el uso de las redes sociales?**	Mediante programa de promoción educativo, cultural y familiar sin perjuicios de otros ambientes especialmente, en el educativo donde docentes y tutores se hagan conocer los derechos que tienen los niños por su condición, los espacios culturales son precisamente donde tienen mayor movimiento junto al cultural, música, cine, televisión; familiar los padres de familia en base al ejercicio de sus derechos fortalece el conocimiento en conocer sus derechos y promover el derecho. Es un tema delicado, el hecho del contenido no siempre es adecuado que accedan al tipo de material en que los niños pueden perjudicar publicando a la familia.
2. ¿Cuáles son las condiciones básicas para que un niño, niña o adolescente tenga acceso a las redes sociales?	No existe una regulación legal al respecto sin embargo como sociedad los primeros llegados a ejercer el control son los padres y colateralmente adultos quien hagan confiado como educadores, tutores y docentes, las mismas tecnologías cuentan con herramienta y control parental y el acceso o limitación a cierto tipo de contenido especialmente a quienes pasivamente para su edad y desarrollo.
3. ¿Cuál es la finalidad principal y el derecho a la privacidad de los niños, niñas y adolescentes?	En un principio el derecho a la privacidad como parte de un derecho mayor que es la

	integridad es propio de todos los seres humanos que, en caso de niños, niñas y adolescentes por las circunstancias propia de su edad, en el estado de la sociedad y familia debe promover el derecho preferencial que pertenece a un grupo vulnerable es mucho más importante estatal dado que inobservancias aquella dejaría en detención en los niños, niñas y adolescentes.
4. ¿Cuáles son los riesgos que consideras que corren los niños, niñas y adolescentes al exponerse a las redes sociales?	Siendo las redes sociales una puerta abierta a una interacción global los niños, niñas y adolescentes no son los que tendrían contacto con sus padres de sus misma edad, sino también con adultos que no es necesario de ser padre o familia amplia o personas sobre quien recaiga una personalidad directa; por lo que el otro de esta interacción en redes sociales podrían existir personas con intención armando de la ley que pueden ir desde un mero robo de identidad, apropiación de contenido de fotografías, indagar sobre información económica financiera de sus padres o en algunos casos muchos más graves aventuren ataques a su integridad ya sea psicológica, moral o sexual.
5. ¿Qué importancia crees que tiene promover el uso responsable de las redes sociales de los niños, niñas y adolescentes?	La importancia radicaría no solo en la promoción en el ejercicio del derecho, sino también conforme va creciendo y desarrollando en una sociedad de valores como ética, morales y entre otro; sean los mismos niños, niñas y adolescentes protagonistas de un cambio cultural en donde respeten los derechos de sus padres.

6. En el ejercicio de su profesión, ¿ha presenciado una creciente vulneración del derecho a la privacidad de los niños, niñas y adolescentes por su exposición a las redes sociales?	Formalmente no se ha incrementado casos, sin embargo, debido a un fenómeno sociológico que es la actitud reactiva de los padres los casos se han incrementado, pero no hay conocimiento de autoridades ya sea por desconocimiento por falta de apoyo o simplemente no hay importancia.
7. ¿Consideras que los niños, niñas y adolescentes deben conocer su derecho a la privacidad y las sanciones para quienes lo vulneren?	Siempre, quedo atrás el mito de que los niños no sean suficientes maduros para comprender el tema de intimidad, cuando existe muchos estudios, médicos y clínicas; quedando en cuenta que la mentalidad de los niños poco a poco se va comprendiendo en que consiste sus derechos.

Elaborado por: Álava & Vera (2025)

4.1.1.2 Análisis global de las entrevistas realizadas a los jueces

Las entrevistas realizadas a los tres jueces de la Unidad Sur de la Mujer, Niñez y Adolescencia presentan una perspectiva de la relación de las redes sociales y el derecho a la privacidad de los niños, niñas y adolescentes. En estas entrevistas se pudieron apreciar como cada juez tiene su punto de vista y que en cierto punto se relaciona con su labor.

La primera jueza parte desde una perspectiva de "madre" ya que relaciona el uso de redes sociales como un deber netamente de los progenitores, ella destaca que esta interacción en redes sociales debe ser monitoreada por padres familia.

El segundo y tercer juez en cambio sí relacionan la investigación con su labor diario, pero parten desde que los progenitores no lo hacen con la intención de velar por el derecho, es más se destaca que muchas veces en casos de divorcio son los mismos padres quienes exponen a sus hijos por perjudicar al otro padre.

Las preguntas de estas entrevistas buscan indagar si los jueces receptan casos que tengan que ver con la vulneración de este derecho. Como interpretadores de la normativa buscan respaldar este derecho en la materia que practican.

Tras conocer los puntos de vistas se determina que existe una afectación indirecta a este derecho, que buscan velarlo como se puede, pero debe ser de parte y parte. Esto quiere decir que debe existir un compromiso entre el padre de familia y la normativa ecuatoriana.

Vale la pena recalcar que no conocer la ley no te exime de ella, es necesario que en la casa e instituciones educativas exista la cultura de conocer los derechos y las consecuencias que trae vulnerarlos.

4.1.2 Encuesta realizada a los padres de familia

1. ¿Conoce usted que la legislación ecuatoriana protege el derecho a la privacidad de los niños, niñas y adolescentes?

Tabla 7: Primera pregunta

OPCIONES DE RESPUESTA	NUMERO DE ENCUESTADOS	PORCENTAJES
SI	95	70.4%
NO	40	29.6%
TOTAL	135	100%

Elaborado por: Álava & Vera (2025)

Figura 2: Resultado de la primera pregunta de la encuesta

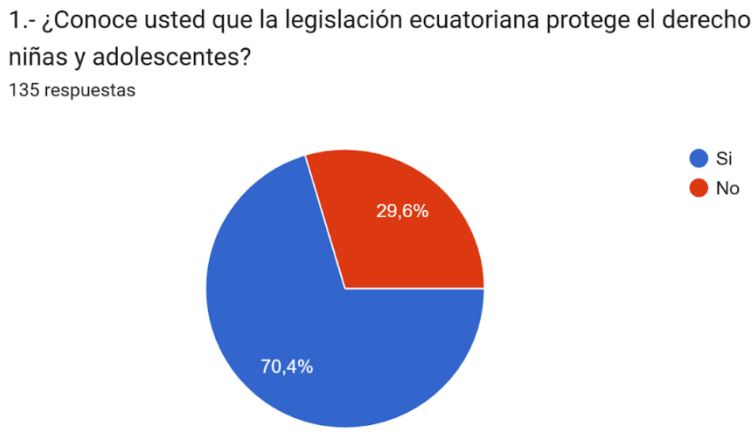

Elaborado por: Álava & Vera (2025)

Análisis: El 70.4% de los ciudadanos tienen conocimiento de las normas que regulan los derechos de los niños, niñas y adolescentes. El 29.6% de los ciudadanos desconocen las normas que protegen los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

2. ¿Sabe usted donde denuncia la vulneración al derecho a la privacidad de los niños, niñas y adolescente? (Si su respuesta fue si indique donde)

Tabla 8: Segunda pregunta

OPCIONES DE RESPUESTA	NUMERO DE ENCUESTADOS	PORCENTAJES
SI	54	40%
NO	81	60%
TOTAL	135	100%

Elaborado por: Álava & Vera (2025)

Figura 3: Resultado de la segunda pregunta de la encuesta

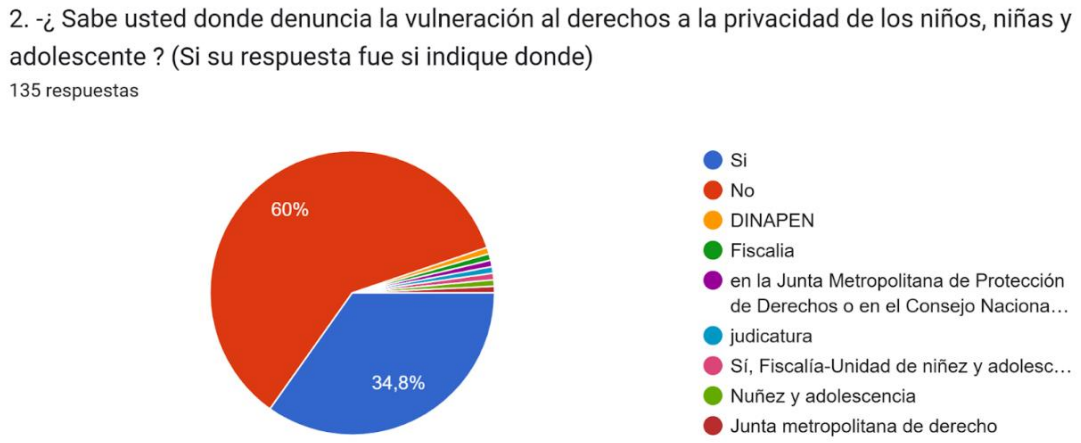

Elaborado por: Álava & Vera (2025)

Análisis: El 40% de los ciudadanos han realizado denuncia y nos han dado una buena información del lugar a donde realizan la respectiva denuncia. El 60% de los ciudadanos no han realizado una denuncia, por lo cual desconoce la entidad donde se remite las denuncias.

3. ¿Su hijo tiene acceso a un dispositivo móvil?

Tabla 9: Tercera pregunta

OPCIONES DE RESPUESTA	NUMERO DE ENCUESTADOS	PORCENTAJES
SI	99	73.3%
NO	36	26.7%
TOTAL	135	100%

Elaborado por: Álava & Vera (2025)

Figura 4: Resultado de la tercera pregunta de la encuesta

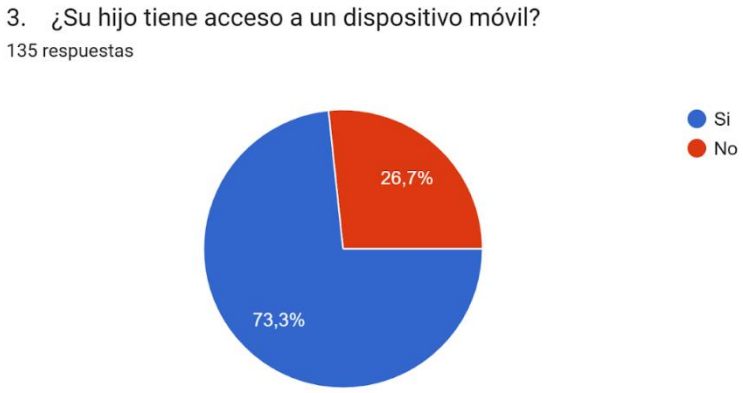

Elaborado por: Álava & Vera (2025)

Análisis: El 73.3% de los ciudadanos le dan el permiso a los niños, niñas y adolescentes en acceder a un dispositivo móvil. El 26.7% de los ciudadanos no le permiten el acceso a un dispositivo móvil, puesto que les preocupa al exhibir al menor de edad.

4. ¿Cuántas horas al día dedica su hijo al uso de redes sociales?

Tabla 10: Cuarta pregunta

OPCIONES DE RESPUESTA	NUMERO DE ENCUESTADOS	PORCENTAJES
10 horas al día	8	5.9%
4 horas al día	104	79.3%
8 horas al día	19	14.1%
24 horas al día	1	0.7%
TOTAL	135	100%

Elaborado por: Álava & Vera (2025)

Figura 5: Resultado de la cuarta pregunta de la encuesta

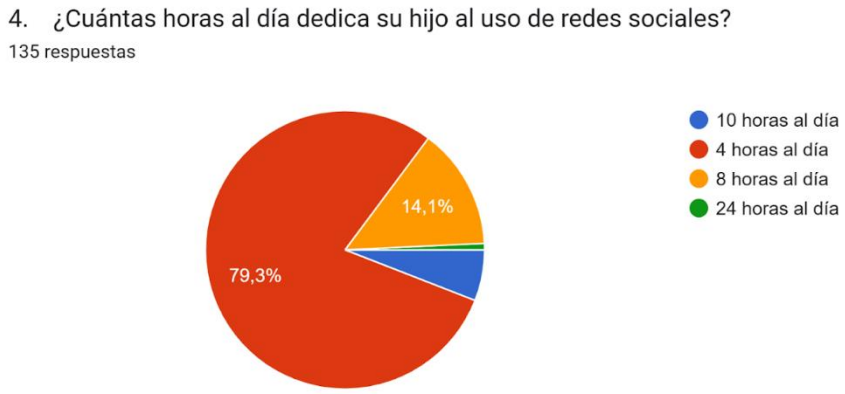

Elaborado por: Álava & Vera (2025)

Análisis: El 79.3% de los ciudadanos sus hijos dedican 4 horas al día. El 14.1% de los ciudadanos sus hijos dedican 8 horas al día. El 5.9% de los ciudadanos sus hijos dedican 10 horas al día. El 0.7% de los ciudadanos sus hijos dedican las 24 horas al día. Podemos demostrar que los padres si limitan a que no pasen muchas horas en las redes sociales.

5. ¿Qué redes sociales usa su hijo?

Tabla 11: Quinta pregunta

OPCIONES DE RESPUESTA	NUMERO DE ENCUESTADOS	PORCENTAJES
Tiktok	33	24.4%
Whatsapp	27	20%
Instagram	12	8.9%
Facebook	5	3.7%
Youtube	58	43%
Twiter	0	0
TOTAL	135	100%

Elaborado por: Álava & Vera (2025)

Figura 6: Resultado de la quinta pregunta de la encuesta

Elaborado por: Álava & Vera (2025)

Análisis: El 24.4% de los niños, niñas y adolescentes utilizan Tiktok. El 20% de los niños, niñas y adolescentes utilizan el Whatsapp. El 8.9 de los niños, niñas y adolescentes utilizan Instagram. El 3.7% de los niños, niñas y adolescentes utilizan Facebook. El 43% de los niños, niñas y adolescentes utilizan Youtube. La red social que tiene 0% es Twitter en la que los niñas, niños y adolescentes no la utilizan.

6. ¿Qué contenidos consume su hijo a través de las redes sociales?

Tabla 12: Sexta pregunta

6. ¿Qué contenidos consume su hijo a través de las redes sociales?	
OPCIONES DE RESPUESTA	NUMERO DE ENCUESTADOS
Videos infantiles	29
Videos	24
Familiar	2
Recetas	2
Lectura	2
Ninguno	4
Variados	3
Video Juegos	11
Educación	12
Entretenimiento	3
Comedia	6
Historia	5
Youtube	4
Tiktok	6
Música	7
Estudio	5
Whatsapp	5
Información	3

Elaborado por: Álava & Vera (2025)

Figura 7: Resultado de la sexta pregunta de la encuesta

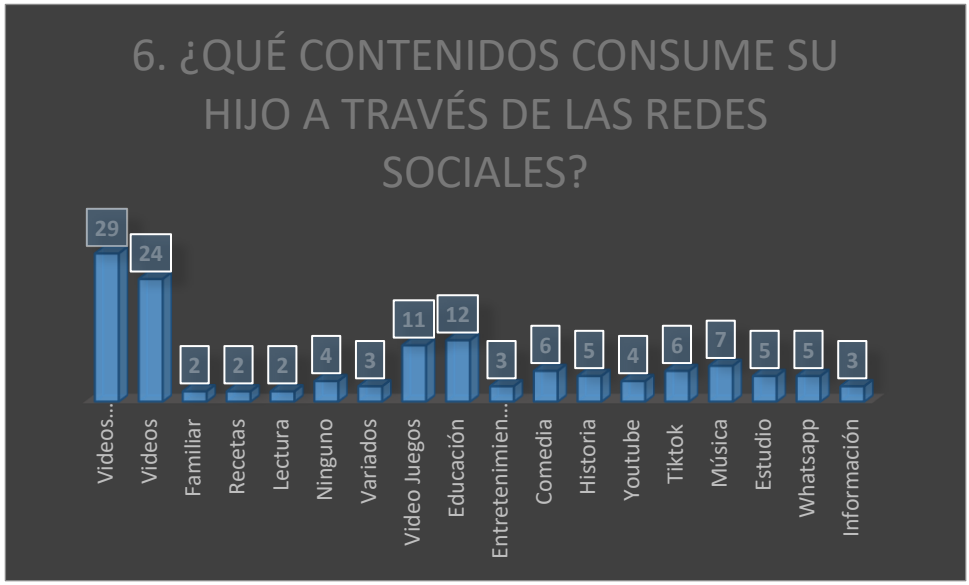

Elaborado por: Álava & Vera (2025)

Análisis: Como podemos observar es una escala de varias respuestas distintas por los ciudadanos sobre el contenido que consumen los niños, niñas y adolescentes. El porcentaje más alto es el 29% que son los videos infantiles; seguido por el 24% que son los videos mencionados por los padres; seguido por el 12% que es el contenido de educación; el más bajo son con el 2% que son contenido familiar, recetas, lectura.

7. ¿Qué tipo de perfil de red social tiene su hijo?

Tabla 13: Séptima pregunta

7. ¿Qué tipo de perfil de red social tiene su hijo?	
OPCIONES DE RESPUESTA	NUMERO DE ENCUESTADOS
Perfil privado	9
Ninguna	13
Perfil personal	6
Perfil educativo	5
Perfil adolescente	5
Perfil público	2
Perfil familiar	4
Perfil facebook	1
Perfil Youtube	2
Perfil tiktok	7
Perfil gmail	1
Perfil infantil	9
Perfil de empresa	1
Perfil Whatsapp	4
Perfil Instagram	1

Elaborado por: Álava & Vera (2025)

Figura 8: Resultado de la séptima pregunta de la encuesta

Elaborado por: Álava & Vera (2025)

Análisis: Como podemos observar es una escala de varias respuestas distintas por los ciudadanos sobre tipo de perfil de red social en los niños, niñas y adolescentes. El porcentaje más alto es de 14% que es perfil ninguno; seguido por el 12% que es el perfil privado que tenga solo el contacto con familia y amigos; el más bajo son con el 1% que son los perfiles en Facebook, Gmail, empresa, Instagram.

8. ¿Cree usted que pasar muchas horas en las redes sociales puede afectar el crecimiento del menor?

Tabla 14: Octava pregunta

OPCIONES DE RESPUESTA	NUMERO DE ENCUESTADOS	PORCENTAJES
SI	127	94.1%
NO	8	5.9%
TOTAL	135	100%

Elaborado por: Álava & Vera (2025)

Figura 9: Resultado de la octava pregunta de la encuesta

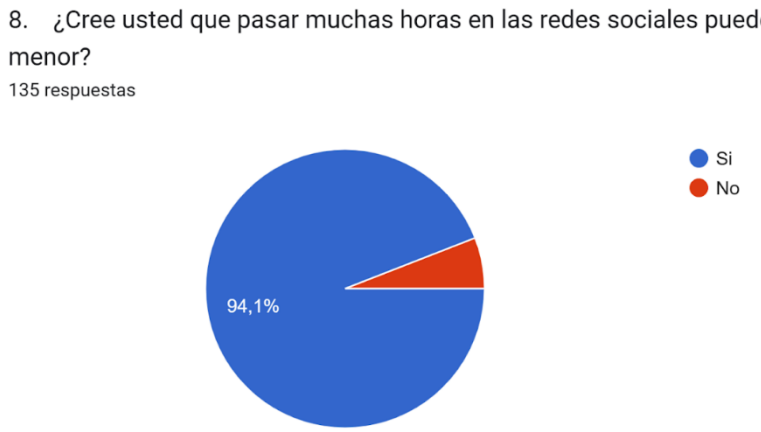

Elaborado por: Álava & Vera (2025)

Análisis: El 94.1% de los ciudadanos nos menciona que, si le puede afectar al menor en su crecimiento, que le pueda causar mucha distracción o cambie su comportamiento. El 5.9% de los ciudadanos nos menciona que no le puede afectar al menor pasar horas y horas en el dispositivo móvil y que no les cambiara la actitud.

9. ¿Cree usted que las redes sociales son un riesgo para los menores de edad?

Tabla 15: Novena pregunta

OPCIONES DE RESPUESTA	NUMERO DE ENCUESTADOS	PORCENTAJES
SI	134	99.3%
NO	1	0.7%
TOTAL	135	100%

Elaborado por: Álava & Vera (2025)

Figura 10: Resultado de la novena pregunta de la encuesta

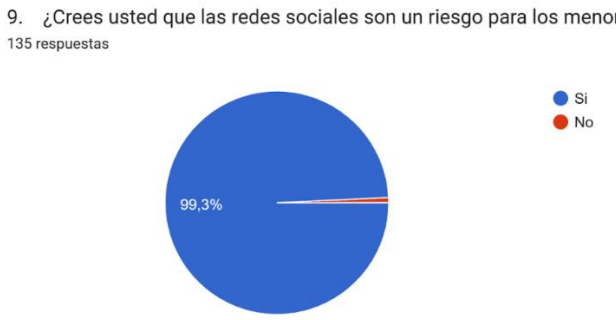

Elaborado por: Álava & Vera (2025)

Análisis: El 99.3% de los ciudadanos nos mencionan que, si es un riesgo para los niños, niñas y adolescentes, en la actualidad conocemos el riesgo que lleva el que tener un celular y tengan acceso a toda red social. El 0.7% de los ciudadanos nos menciona que no sería un riesgo para los niños, niñas y adolescentes, tienen el desconocimiento del riesgo que lleva el que un menor tenga acceso a una red social.

10. ¿Le preocupa la privacidad de los datos personales de su hijo que se comparten en redes sociales?

Tabla 16: Decima pregunta

OPCIONES DE RESPUESTA	NUMERO DE ENCUESTADOS	PORCENTAJES
SI	133	98.5%
NO	2	1.5%
TOTAL	135	100%

Elaborado por: Álava & Vera (2025)

Figura 11: Respuesta de la décima pregunta de la encuesta

Elaborado por: Álava & Vera (2025)

Análisis: El 98.5% de los ciudadanos si les preocupa la privacidad de sus datos que los menores sin la enseñanza de que no deben compartir con nadie desconocido sus datos personales, puedan acceder a compartir información valiosa. El 1.5% de los ciudadanos no les preocupa los datos personales de los menores, no tienen el interés que les pueda perjudicar al momento de retirar una información necesaria esos datos ya exhibidos.

11. ¿Crees que lo que recomiendan en redes sociales es adecuado para sus hijos o hijas?

Tabla 17: Onceava pregunta

OPCIONES DE RESPUESTA	NUMERO DE ENCUESTADOS	PORCENTAJES
SI	16	11.9%
NO	119	88.1%
TOTAL	135	100%

Elaborado por: Álava & Vera (2025)

Figura 12: Resultado de la onceava pregunta de la encuesta

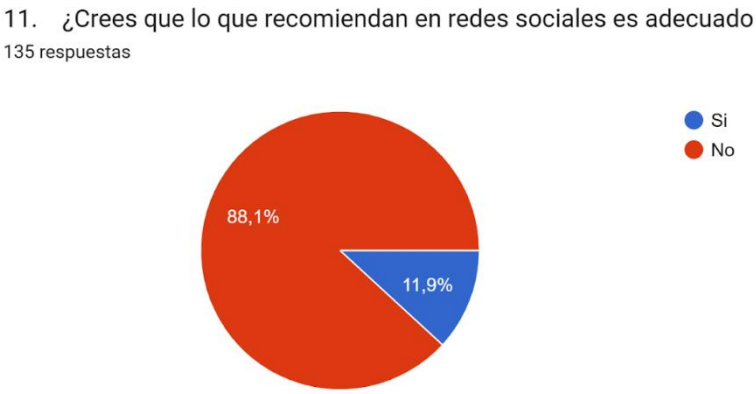

Elaborado por: Álava & Vera (2025)

Análisis: El 11.9 de los ciudadanos nos menciona que si les parece adecuado lo que recomiendan por las redes sociales y que nos les perjudica en el crecimiento de su menor. El 88.1% de los ciudadanos nos menciona que no les parece en absoluto las recomendaciones que se dan por redes sociales, porque pueden desarrollar cualquier tipo de contenido que recomienden en redes sociales.

12. ¿Le enseñan a sus hijos e hijas el conocimiento de los términos del derecho privado en redes sociales?

Tabla 18: Doceava pregunta

OPCIONES DE RESPUESTA	NUMERO DE ENCUESTADOS	PORCENTAJES
SI	102	75.6%
NO	33	24.4%
TOTAL	135	100%

Elaborado por: Álava & Vera (2025)

Figura 13: Resultado de la doceava pregunta de la encuesta

Elaborado por: Álava & Vera (2025)

Análisis: El 75.6% de los ciudadanos nos menciona que si les mencionan sobre los derechos privados de las redes sociales y que deben y no deben aceptar en caso de que en alguna red social les muestre esa opción. El 24.4% de los ciudadanos nos menciona que no les enseñan a sus hijos los derechos privados de cada red social y por eso los menores pueden ocasionar un hackeo y el individuo obtengan toda su información.

13. ¿Usted está de acuerdo que los menores de edad deban tener redes sociales a temprana edad?

Tabla 19: Treceava pregunta

OPCIONES DE RESPUESTA	NUMERO DE ENCUESTADOS	PORCENTAJES
Muy de acuerdo	1	0.7
De acuerdo	3	2.2
Muy en desacuerdo	33	24.4
En desacuerdo	98	72.6
TOTAL	135	100

Elaborado por: Álava & Vera (2025)

Figura 14: Respuesta de la treceava pregunta de la encuesta

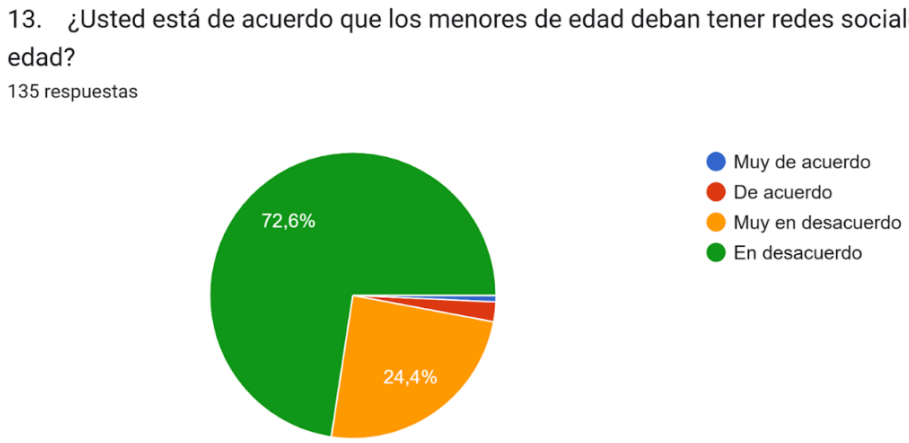

Elaborado por: Álava & Vera (2025)

Análisis: El 0.7 de los ciudadanos están muy de acuerdo con que accedan a las redes sociales a temprana edad. El 2.2% de los ciudadanos están de acuerdo que tengan acceso a las redes sociales a temprana edad. El 24.4% de los ciudadanos están muy en desacuerdo en que accedan a las redes sociales a temprana edad. El 72.6% de los ciudadanos están en desacuerdo en que accedan a las redes sociales a temprana edad.

4.1.2.1 Análisis de resultados de Encuesta a padres de familia

Las encuestas realizadas a los padres de familia de la Escuela Fiscal “Republica de Filipinas”, tuvieron como objetivo conocer el nivel de conocimiento que poseen los padres sobre la protección de la privacidad de sus hijos con respecto a internet y sus redes, así como sus preocupaciones e inquietudes con respecto al uso de redes sociales por parte de sus hijos menores.

Se logró identificar en la pregunta 1 de la encuesta que el 70% de los padres de familia tienen conocimiento que la legislación ecuatoriana protege el derecho a la privacidad, mientras que el 30% restante desconoce esta normativa, esto sugiere que aunque la mayor cantidad de padres están informados sobre esta protección al derecho de la privacidad, existe un porcentaje significativo que lo desconoce, señalando la necesidad de fortalecer campañas de difusión y educación sobre estos derechos digitales. Recordando que según la [LOPDP] (2023) todo niño, niña y adolescente tienen derecho a que sus datos personales sean tratados de forma segura y con confidencialidad, sin embargo, el desconocimiento de estas leyes de proteccion limita a los ciudadanos a ejercerla de forma efectiva.

La segunda pregunta de la encuesta fue enfocada en conocer si los padres saben dónde denunciar vulneraciones a los derechos de privacidad de sus hijos. Se obtuvo que el 40% de los encuestados saben dónde hacer una denuncia o han realizado alguna, mientras que el 60% restante desconoce dónde acudir en estos casos, es preocupante esta cifra ya que se evidencia que la mayoría de padres no tienen la capacidad de ejercer los derechos que tienen sus hijos y sugiere una necesidad para mejorar la accesibilidad y difusión de mecanismos de denuncia. En Ecuador según Denisse Unda (2024) menciona que, se pueden presentar denuncias de forma presencial en las oficinas habilitadas por la Superintendencia de Protección de Datos Personales (SPDP) y en línea a través de formularios digitales con firma electrónica verificable.

La tercera pregunta realizada en la encuesta revela que el 73.3% de los hijos de los encuestados poseen dispositivos móviles, mientras que el 26.7% no

tienen alguno. Este dato refleja el constante aumento de la tecnología en menores, que por un lado puede tener algunos beneficios en el campo educativo y social, también implica riesgos para la privacidad. Según la Preparatoria Panamericana (2023) indica que: “los adolescentes son inexpertos y suelen tomar más riesgos que una persona adulta, por lo que son blancos susceptibles de engaños.” También se indica que los principales riesgos y ventajas del uso de internet en la adolescencia son:

Riesgos:

- Exposición a contenido inapropiado e información falsa
- Ciberbullyng (Acoso o intimidación a través de internet)
- Adicción a Internet
- Grooming (Acoso y abuso sexual online)
- Exposición a la privacidad

Ventajas:

- Acceso a recursos educativos
- Conexión con amigos y familiares
- Desarrollo de capacidades técnicas
- Exploración de intereses y pasatiempos
- Aprendizaje a distancia

En la cuarta pregunta de la encuesta se analizó las horas al día que dedican los hijos de los encuestados a las redes sociales, donde los resultados señalaron que un 79.3% usa redes sociales 4 horas al día, el 14.1% las usa 8 horas al día, el 5.9% las usa 10 horas al día y el 0.7% las usa 24 horas al día. Se muestra en los datos que más de un 20% de los menores están dedicando 8 horas o más al día a las redes sociales, lo cual es riesgoso ya que tanta exposición a redes puede afectar su desarrollo físico, emocional y social. Como señala el Equipo Médico de “Los niños que pasan más de dos horas al día frente a una pantalla tienen un mayor riesgo de desarrollar obesidad, problemas de sueño, déficit de atención e incluso retrasos en el desarrollo social”

La quinta pregunta, identifica las redes sociales más utilizadas por los hijos de los encuestados. Donde el 43% usan YouTube, el 24.4% usan TikTok, el 20% usan WhatsApp, el 8.9% usan Instagram, el 2.7% usan Facebook y ninguno usa Twitter. No es de extrañar que YouTube sea la plataforma más popular entre los menores, ya que su contenido audiovisual es muy atractivo y accesible. No obstante, Teguayco Pinto (2019)nos advierte “los controles de la popular plataforma de video no son suficientes para evitar la exposición de los menores a contenidos con violencia leve o connotaciones sexuales”. Sugiriendo un mayor control en los contenidos que consumen sus hijos.

En la sexta pregunta se exploran los tipos de contenidos que los menores consumen con más frecuencia en internet, donde el 29% ven videos infantiles, el 24% ven videos variados, el 12% ven videos educativos, 11% ven videos de videojuegos, ect. Aunque una parte significativa consume videos infantiles y educativos, existe otra parte significativa que ve videos variados no específicos y de videojuegos, lo que también podría implicar riesgos al exponerse a contenido violento o inapropiado.

La séptima pregunta trata sobre los tipos de perfiles que poseen los menores en redes sociales. Donde el 14% no tiene perfil, el 12% tienen perfil privado, el 9% tienen perfil TitTok, el 6% tienen perfil personal, el 2% tiene perfil público. Siempre hay que precautelar que los menores no tengan perfiles públicos con datos o fotos personales ya que eso aumenta el riesgo a ser contactado por desconocidos o expuestos al ciberacoso.

En la octava pregunta se revela que el 94.1% de los padres creen que pasar muchas horas en redes sociales afecta negativamente al crecimiento de sus hijos, mientras que el 5.9% no lo cree así. Resultado que coincide con los estudios ya mencionados donde se advierte de problemas como la obesidad, problemas de sueño, déficit de atención y retrasos en el desarrollo social.

La novena pregunta muestra que el 99.3% de los padres creen que las redes sociales son un riesgo para los menores de edad. Reflejando una muy alta conciencia por parte de los padres sobre los riesgos que presentan estas

plataformas virtuales, como la exposición a contenido inapropiado, el ciberbullyng, la adicción a las redes sociales, el grooming y la exposición a la privacidad.

La décima pregunta revela que el 98.5% de los padres tienen la preocupación por la privacidad de los datos que se comparten en redes sociales. Resultado que destaca la importancia conocer las medidas de protección de datos antes estudiadas, además de fomentarlas a todos los padres que podrían verse afectados.

La onceava pregunta muestra que el 88.1% de los padres creen que las recomendaciones que aparecen en redes sociales no son adecuadas para los menores. Este dato sugiere una mayor supervisión por parte de mayores, además de que las mismas plataformas mejoren sus algoritmos y no expongan a los niños a contenidos inapropiados.

La doceava pregunta trata sobre la enseñanza de los padres de familia hacia sus hijos sobre los términos del derecho privado en redes sociales, donde el 75.6% de los padres si les enseñan a sus hijos, mientras que el 24.4% no lo hace. Es positivo que la gran mayoría de padres estén involucrados en la educación digital de sus hijos, ya que ayuda mucho a prever malas situaciones futuras.

En la última pregunta se analizó en una escala de Likert que tan de acuerdo o desacuerdo están los padres de familia con respecto a que sus hijos tengan redes sociales a temprana edad, donde el 72.6% de los padres están en desacuerdo con que los menores tengan redes sociales a temprana edad, el 24.4% están muy en desacuerdo, el 3% está de acuerdo y tan solo el 0.7% de los padres están muy de acuerdo con lo anterior. Resultado que refleja una postura mayormente en contra del uso de redes sociales a temprana edad, ya que no tienen mucha confianza en estas plataformas por los riesgos que tienen su uso.

CONCLUSIÓN

- De acuerdo a la información recopilada de la encuesta realizada a los padres de familia, se concluye que el 60% de los encuestados desconocen ante qué entidad denunciar la vulneración del derecho a la privacidad de los niños, niñas y adolescentes.

- Además, se determina que la legislación ecuatoriana establece artículos que garantizan que los niños, niñas y adolescentes tengan protección a su privacidad y seguridad en el entorno digital. Pero tras analizar la jurisprudencia ecuatoriana, misma que en una de sus sentencias hace mención que la protección de los datos personales de los niños, niñas y adolescentes necesita una regulación efectiva, por lo cual, se concluye que la falta de normativa actualizada ocasiona desafíos que obstruyen la tutela del derecho a la privacidad de las personas objetos de esta investigación.

- Es necesario mencionar la contradicción que existe por parte de los padres de familia, porque en la encuesta realizada el 72,6% está en desacuerdo que sus hijos tengan redes sociales a temprana edad. Pero en otra pregunta efectuada permiten a sus hijos el uso de redes sociales por 4 horas al día. Esta contradicción se genera por la falta de límites con dispositivos móviles.

- Para culminar la presente investigación queda claro que el uso de redes sociales afecta de distintas formas a los niños, niñas y adolescentes, si bien el derecho a la privacidad los protege de ciertas vulneraciones es necesario que exista acompañamiento de los padres y las instituciones educativas.

RECOMENDACIÓN

Tras la exhaustiva investigación se concretó que la legislación ecuatoriana no cuenta con normativas que respaldan el derecho a la privacidad de los niños, niñas y adolescentes de lo que actualmente las redes sociales generan. En una sociedad que evoluciona cada vez más es necesario que las leyes también lo hagan.

En México existe la Ley Olimpia que es nada más y nada menos que el conjunto de reformas que busca reconocer y sancionar la violencia digital. La ley anteriormente mencionada nace tras la publicación de un video sexual de una mujer en Puebla. En que se pueda establecer un mecanismo para proteger a las víctimas de cualquier tipo de abuso sexual, secuestro o violencia de manera virtual.

Las autoras de esta investigación recomiendan que se tome en consideración esta ley y se cree el espacio para la creación de una sanción que se adapte a las necesidades de los niños, niñas y adolescentes ecuatorianos en relación del uso de redes sociales. También poder realizar programas educativos para que los menores de edad conozcan cómo se maneja una red social, cuáles son sus herramientas y cómo se las debe de utilizar correctamente.

Referencias

Agencia Española de Proteccion de Datos [AEPD]. (6 de jun de 2024). *La AEPD convoca los 'Premios Protección de Datos 2024' para reconocer el compromiso en la promoción y difusión de este derecho.* Recuperado el 20 de feb de 2025, de https://www.aepd.es/prensa-y-comunicacion/notas-de-prensa/aepd-convoca-premios-protecction-datos-2024

Agencia Española de Protección de datos. (2024). *'Hay más riesgos en Internet que en la vida real', nueva campaña de la Agencia y el Consejo General de la Psicología*. Obtenido de https://www.aepd.es/prensa-y-comunicacion/notas-de-prensa/hay-mas-riesgos-en-internet-que-en-la-vida-real-nueva-campana

Agencia Española de Protección de Datos. (29 de ene de 2024). *La Agencia presenta su Estrategia global sobre menores, salud digital y privacidad*. Recuperado el 14 de feb de 2025, de aepd.es: https://www.aepd.es/prensa-y-comunicacion/notas-de-prensa/la-agencia-presenta-su-estrategia-global-sobre-menores-salud-digital-y-privacidad

Albayero, M. S., Tejada Hernández, M., & Cerritos, J. (jun de 2020). Una aproximación teórica para la aplicación de la metodología del enfoque mixto en la investigación en enfermería. 6. El salvador. Recuperado el 21 de feb de 2025, de http://biblioteca.utec.edu.sv:8080/jspui/handle/11298/1156

Asamblea Nacional - Registro Oficial 449. (25 de ene de 2021). *Constitución de la República del Ecuador 2008.* Recuperado el 15 de dic de 2024, de Lexis Finder: https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/02/Constitucion-de-la-Republica-del-Ecuador_act_ene-2021.pdf

Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela. (10 de 12 de 2007). *Ley Orgánica para la Protección Integral a Niños, Niñas y Adolescentes*. Recuperado el 21 de feb de 2025, de https://www.oas.org/juridico/PDFs/mesicic4_ven_ley_org_prot_ninos_adolc.pdf

Barranco torres, C. (2014). Ciberacoso: concepto y aspectos educativos. Granada, España. Recuperado el 20 de feb de 2025, de UNIVERSIDAD DE GRANADA: https://digibug.ugr.es/bitstream/handle/10481/36357/BarrancoTorres_TFG.pdf

Bustamante, M. D., Campoverde Campozano, V. C., Cruz Mite, D. M., Pasaguay Alejandro, E. D., & Segura Chávez, A. Y. (dic de 2021).

Sistematización de la experiencia de la primera edición del proyecto voces en alto: prevención de Abuso sexual en niños, niñas y adolescentes en Guayaquil - Ecuador 2021. *[Proyectos de Aplicación Profesional]*, 152. Guayaquil, Ecuador: Universidad Casa Grande. Recuperado el 20 de feb de 2025, de https://dspace.casagrande.edu.ec/server/api/core/bitstreams/fed13273-be05-4695-a647-cb79e5253434/content

Chicaiza Mullo, P. E. (2022). “La violación del derecho a la protección de datos de carácter personal y las garantías constitucionales”. *Universidad Nacional Del Chimborazo*, 68. Riobamba, Ecuador. Recuperado el 20 de feb de 2025, de http://dspace.unach.edu.ec/bitstream/51000/10132/1/Chicaiza%20Mullo%2C%20P.%282022%29%20La%20violaci%C3%B3n%20del%20derecho%20del%20derecho%20a%20la%20protecci%C3%B3n%20de%20datos%20de%20car%C3%A1cter%20personal%20y%20las%20garant%C3%ADas%20constitucional

Chimbana. (2023). *Adicción a las redes sociales y su influencia en el aislamiento social en adolescentes.* Obtenido de https://repositorio.uta.edu.ec/items/6d8f98f6-36ed-429b-aa6c-88f33d1d7250

Chimbana Villa, J. E. (Jul de 2020). Addición a las redes sociales y su influencia en el aislamiento social en adolescentes. *Universidad Técnica de Ambato*, 80. Ambato, Ecuador. Recuperado el 20 de feb de 2025, de https://repositorio.uta.edu.ec/server/api/core/bitstreams/297ebacc-524f-447d-a218-6dbc0eb85c5b/content

Código de la Niñez y Adolescencia. (2024). *LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES COMO.* Obtenido de https://www.lexis.com.ec/biblioteca/codigo-ninez-adolescencia

Código Orgánico Integral Penal. (17 de febrero de 2021). *Código Orgánico Integral Penal*. Obtenido de https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/03/COIP_act_feb-2021.pdf

Comité de los Derechos del Niño. (abr de 2014). *Comité de los Derechos del Niño*. Recuperado el 21 de feb de 2025, de https://www.ohchr.org/es/treaty-bodies/crc

Concejo Nacional para la Igualdad Intergeneracional. (2022). *Política pública por una internet segura para niños, niñas y adolescentes.* Obtenido de https://www.igualdad.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2020/09/pol%C3%ADtica_publica_internet_segura.pdf

Congreso Nacional - Registro Oficial 737. (07 de jul de 2014). *Código de la Niñez y Adolescencia [CNA].* Recuperado el 20 de feb de 2025, de Lexis Finder: https://www.lexis.com.ec/biblioteca/codigo-ninez-adolescencia

Consejo Nacional de la Judicatura. (2003). Obtenido de https://www.funcionjudicial.gob.ec/

Corte Constitucional del Ecuador. (2008). *EL PLENO DE LA CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR.* Obtenido de https://esacc.corteconstitucional.gob.ec/storage/api/v1/10_DWL_FL/e2NhcnBldGE6J3RyYW1pdGUnLCB1dWlkOic1MDM5NmI5Ny1hZmFiLTQ1OWEtYWRlMC1jNjdmNzM1NTMzYjAucGRmJ30=

Cueva Jaigua , S. Y. (2022). Niños, niñas y adolescentes en las redes sociales: estudio sobre los sistemas de protección y prevención judicial. 90. Guayaquil, Ecuador. Recuperado el 21 de feb de 2025, de http://repositorio.ulvr.edu.ec/handle/44000/5426

Defensoría del Pueblo. (2023). *Informe Temático del Derecho Humano de Accceso a la Información Pública y la Transparencia de la Gestión en la Era Digital.* Recuperado el 14 de feb de 2025, de Portal Nacional de Transparencia: https://repositorio.dpe.gob.ec/handle/39000/3564

Defensoría del Pueblo. (2024). *Informe temático del derecho humano de acceso a la información pública y la transparencia de la gestión en la era digital.* Obtenido de https://repositorio.dpe.gob.ec/handle/39000/3564

Derecho a la libertad de expresión en el internet y redes sociales en contextos educativos, Sentencia 785-20-JP/22 (Hernán Salgado Pesantes 19 de Enero de 2022).

Donovan. (2020). *Intercambio comercial y violación de los derechos de la personalidad de los niños: responsabilidad por el mal uso de los datos personales y la publicidad abusiva que explota a los consumidores, en comparación, que son hipervulnerables.* Obtenido de https://www.meythalerzambranoabogados.com/post/como-presentar-denuncias-y-solicitudes-en-proteccion-de-datos-personales-en-ecuador#:~:text=De%20forma%20presencial%3A%20Se%20podr%C3%A1n,un%20plazo%20de%20seis%20meses.

Donovan, S. (mar de 2020). ‘Sharenting’: The Forgotten Children of the GDPR. *Peace Human Rights Governance, 4*(1), 26. doi:10.14658/pupj-phrg-2020-1-2

El Mercurio. (14 de oct de 2022). *Ciberacoso en Ecuador: Un 10% de los estudiantes adolescentes lo sufre.* Recuperado el 20 de feb de 2025, de https://elmercurio.com.ec/2022/10/14/ciberacoso-en-ecuador-un-10-

Fondo de las Naciones Unidas para la Infalcia [UNICEF]. (dic de 2017). *El Estado Mundial de la Infancia 2017.* Recuperado el 20 de feb de 2025, de unicef.org: https://www.unicef.org/es/informes/El-Estado-Mundial-de-la-Infancia-2017

Fundación para la Libertad de Prensa [FLIP]. (05 de 2022). El derecho a la privacidad y protección de datos. *Media Defence*, 18. Colombia. Recuperado el 21 de feb de 2025, de https://www.mediadefence.org/resource-hub/wp-content/uploads/sites/3/2022/05/Modulo-4_Privacidad-y-proteccion-de-datos_.pdf

Fundacion Telefonica & Generaciones Interactivas. (29 de 07 de 2011). *Presentado el primer estudio de la Generación Interactiva en Ecuador.* Recuperado el 20 de feb de 2025, de https://www.telefonica.com/es/sala-comunicacion/blog/presentado-el-primer-estudio-de-la-generacion-interactiva-en-ecuador/

Fundación Telefónica. (26 de Marzo de 2023). *www.telefonica.com*. Obtenido de www.telefonica.com: https://www.telefonica.com/es/sala-comunicacion/blog/presentado-el-primer-estudio-de-la-generacion-interactiva-en-ecuador/

Gámez Guadix & Román González. (2021). Creencias erróneas sobre el abuso sexual online de menores (“child grooming”) y evaluación de un programa de prevención. *https://dialnet.unirioja.es/, 29(2)*, 14. Madrid, España. doi:https://doi.org/10.51668/bp.8321204s

Gámez Guadix, M., & Calvete, E. (2018). Nuevos riesgos de la sociedad digital: Grooming, sexting, adicción a Internet y violencia online en el noviazgo. *injuve.es*, 13. Recuperado el 21 de feb de 2025, de https://www.injuve.es/sites/default/files/adjuntos/2019/06/5._nuevos_riesgos_de_la_sociedad_digital._grooming_sexting_adiccion_a_internet_y_violencia_online.pdf

Guadix, G. &. (2021). *Creencias Erróneas Sobre El Abuso Sexual Online De Menores (" Child Grooming") Y Evaluación De Un Programa De Prevención.* Obtenido de https://www.researchgate.net/profile/Manuel-Gamez-Guadix/publication/354856627_Creencias_erroneas_sobre_el_abuso_sexual_online_de_menores_child_grooming_y_evaluacion_de_un_programa_de_prevencion/links/615590874d9f0f16175f490b/Creencias-erroneas-sobre-el-a

Hábeas data para impedir la divulgación de fotos íntimas, Sentencia 2064-14-EP/21 (Carmen Corral Ponce 27 de Enero de 2021).

Harris. (26 de abr de 2017). Internet, la nueva era del delito: ciberdelito, ciberterrorismo, legislación y ciberseguridad. (20). doi:http://dx.doi.org/10.17141/urvio.20.2017.2563

Instituto Nacional de Estadisticas y Censo. (2023). *Tecnologías de la información y comunicación.* Recuperado el 20 de feb de 2025, de https://www.ecuadorencifras.gob.ec/documentos/web-inec/Estadisticas_Sociales/TIC/2023/202307_Tecnologia_de_la_Informacion_y_Comunicacion-TICs.pdf

Instituto Nacional de Estadisticas y Censos . (2023). *Indicadores de tecnologia de la informacion y comunicacion* . Obtenido de https://www.ecuadorencifras.gob.ec/documentos/web-inec/Estadisticas_Sociales/TIC/2020/202012_Boletin_Multiproposito_Tics.pdf

Instituto Nacional de Estadisticas y Censos [INEC]. (jul de 2023). *Tecnologías de la Informacion y comunicación.* Recuperado el 20 de feb de 2025, de https://www.ecuadorencifras.gob.ec/documentos/web-inec/Estadisticas_Sociales/TIC/2023/202307_Tecnologia_de_la_Informacion_y_Comunicacion-TICs.pdf

Kowalski. (2014). *Acoso escolar, ciberacoso y las nuevas tecnologías de la información y la comunicación.* Obtenido de http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0864-21252020000300012

La justicia restaurativa y el derecho al debido proceso en contextos educativos / Sexting, Sentencia No. 456-20-JP/21 (Ramiro Avila Santamaría 10 de Noviembre de 2021). Obtenido de https://esacc.corteconstitucional.gob.ec/storage/api/v1/10_DWL_FL/e2NhcnBldGE6J3RyYW1pdGUnLCB1dWlkOic2NTc4YWZiYi00ZTZhLTRjMzQtYTkyNC05MzYxYzNmOTE5YjEucGRmJ30=

La Ley Orgánica de Protección de Datos Personales. (2023). *Convención sobre los Derechos del Niño*. Recuperado el 20 de feb de 2025, de https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/convention-rights-child

Langeland, J. (13 de feb de 2025). *¿Cómo afecta la COPPA a los consumidores?* Recuperado el 21 de feb de 2025, de https://termly.io/es/recursos/articulos/coppa/#:~:text=La%20COPPA%20repercute%20en%20los,los%20datos%20de%20sus%20hijos.

Ley de Protección de la Privacidad de Menores en Internet [COPPA]. (13 de feb de 2025). Explicación de la Ley de Protección de la Privacidad Infantil en

Internet. Recuperado el 21 de feb de 2025, de https://termly.io/es/recursos/articulos/coppa/

Ley General de Protección de Datos de Brasil . (14 de feb de 2024). *Explicación de la Ley General de Protección de Datos (LGPD) de Brasil*. Recuperado el 21 de feb de 2025, de https://termly.io/es/recursos/articulos/brazils-general-data-protection-law/

Ley Organica de Telecomunicaciones . (18 de febrero de 2015). *Ley Organica de Telecomunicaciones* . Obtenido de https://www.telecomunicaciones.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2016/05/Ley-Org%C3%A1nica-de-Telecomunicaciones.pdf

Ley para prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres. (31 de ene de 2018). *Lexis Finder.* Recuperado el 21 de feb de 2025, de https://www.lexis.com.ec/biblioteca/ley-prevenir-erradicar-violencia-contra-mujeres

López Beltrán, B. A. (mar de 2021). Sistema de monitoreo y control parental para redes de área local. *Universidad Técnica de Ambato*, 139. Ambato, Ecuador. Recuperado el 20 de feb de 2025, de https://repositorio.uta.edu.ec/server/api/core/bitstreams/e907f0d4-5627-46ed-aa19-d13a75171a5f/content

López Beltrán, B. A. (Marzo de 2021). Sistema de monitoreo y control parental para redes de área local. 139. Ambato, Ecuador. Recuperado el 21 de feb de 2025, de www.sodapdf.com: https://repositorio.uta.edu.ec/bitstream/123456789/32715/1/t1804ec.pdf

Macias. (2022). ESTUDIO DESCRIPTIVO SOBRE EL ACOSO ESCOLAR A TRAVÉS DE LAS REDES SOCIALES Y SU INFLUENCIA EN LA AUTOESTIMA DE LOS ESTUDIANTES DEL NOVENO AÑO, PARALELO A, B Y C DEL COLEGIO DR. FRANCISCO CAMPOS COELLO. 139. Guayaquil, Ecuador. Recuperado el 20 de feb de 2025, de Universidad de Guayaquil [UG]: https://repositorio.ug.edu.ec/server/api/core/bitstreams/7cd6b001-40f1-4e66-b579-c65dde290a73/content

Ministerio de educacion [MINEDUC]. (oct de 2022). Acciones de prevención del delito y la violencia entre el Ministerio de Educación, Ministerio del Interior y Policía Nacional del Ecuador para fortalecer la seguridad ciudadana en instituciones. 47. Recuperado el 21 de feb de 2025, de https://educacion.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2022/11/Acciones-de-prevencion-Plan-Nacional-Escuelas-Seguras.pdf

Ministerio de Educación. (sep de 2020). Política pública por una internet segura para niños, niñas y adolescentes. *igualdad.gob.ec*, 64. Recuperado el 21 de feb de 2025, de https://www.igualdad.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2020/09/pol%C3%ADtica_publica_internet_segura.pdf

Ministerio de Educación. (2021). Guia Promocion de derecho en el uso seguro de Internet. *educacion.gob.ec*, 94. Recuperado el 21 de feb de 2025, de https://educacion.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/08/Guia-Promocion-de-derecho-en-el-uso-seguro-de-Internet.pdf

Ministerio de educación. (11 de sept de 2023). *Prevencion de Riesgos en Entornos Digitales.* Recuperado el 21 de feb de 2025, de https://educacion.gob.ec/prevencion-de-riesgos-en-entornos-digitales/

Ministerio de telecomunicaciones y de la sociedad de la información. (agos de 2024). Protección Infantil en Línea. *telecomunicaciones.gob.ec*, 61. Recuperado el 21 de feb de 2025, de https://www.telecomunicaciones.gob.ec/wp-content/uploads/2024/08/Ecuador-Estrategia-Nacional-Proteccion-Infantil-en-Linea-Ago-2024.pdf

Naciones Unidas contra la Droga y el Delito [UNODC]. (may de 2017). Abuso sexual contra niños, niñas y adolescentes: Una guía para tomar acciones y proteger sus derechos. *Fondo de las Naciones Unidas para la infancia (UNICEF*, 24. Recuperado el 21 de feb de 2025, de https://www.unicef.org/argentina/sites/unicef.org.argentina/files/2018-04/proteccion-AbusoSexual_contra_NNyA-2016.pdf

Naciones Unidas contra la Droga y el Delito [UNODC]. (27 de jun de 2022). *El Informe Mundial sobre las Drogas 2022 de la UNODC destaca las tendencias del cannabis posteriores a su legalización, el impacto ambiental de las drogas ilícitas y el consumo de drogas entre las mujeres y las personas jóvenes.* Recuperado el 21 de feb de 2025, de https://www.unodc.org/unodc/es/press/releases/2022/June/unodc-world-drug-report-2022-highlights-trends-on-cannabis-post-legalization--environmental-impacts-of-illicit-drugs--and-drug-use-among-women-and-youth.html

Osorio, M. (1994). *DICCIONARIO DE CIENCIAS JURIDICAS POLITICAS Y SOCIALES.* Buenos Aires, Argentina. Recuperado el 20 de feb de 2025, de https://catalogosiidca.csuca.org/Record/UP.187009

Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. (16 de dic de 1996). *Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos*. Recuperado el 21 de feb

de 2025, de https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/international-covenant-civil-and-political-rights

Panamericana. (10 de abr de 2023). *Riesgos y ventajas del uso de internet en la adolescencia.* Recuperado el 21 de feb de 2025, de https://blog.up.edu.mx/prepaup/femenil/riesgos-y-ventajas-del-uso-de-internet-en-la-adolescencia

Patalano, S. (s.f.). *Proteger la privacidad digital: Guía para directivos.* Obtenido de interbel.es: https://www.interbel.es/blog/proteger-la-privacidad-digital/#:~:text=Tres%20maneras%20de%20mantener%20segura%20tu%20privacidad%20digital.,-1%2D%20C%C3%B3mo%20fortalecer&text=%E2%80%93%20Utilizar%20contrase%C3%B1as%20seguras%20y%20%C3%BAnicas,al%20navegar%

Pazmiño Silva, C. A. (19 de nov de 2021). Difusión digital no consentida de datos personales obtenidos por relación sentimental en la normativa ecuatoriana. 34. Quito, Ecuador. Recuperado el 20 de feb de 2025, de repositorio.usfq.edu.ec: https://repositorio.usfq.edu.ec/bitstream/23000/11085/1/124249.pdf

Pinargote & Franco. (2022). Incidencia del acoso cibernético en los niños, niñas y adolescentes del Ecuador. Propuesta legislativa. 84. Guayaquil, Ecuador. Recuperado el 21 de feb de 2025, de http://repositorio.ulvr.edu.ec/handle/44000/5033

Pons Gamón, V. (26 de abr de 2017). Internet, la nueva era del delito: ciberdelito, ciberterrorismo, legislación y ciberseguridad. *Latinoamericana de Estudios de Seguridad*. doi:http://dx.doi.org/10.17141/urvio.20.2017.2563

Reglamento a la Ley Orgánica de Protección Integral a Niños, Niñas y Adolescentes. (29 de marzo de 2023). *Reglamento a la Ley Orgánica de Protección Integral a Niños, Niñas y Adolescentes*. Obtenido de https://www.atencionintegral.gob.ec/wp-content/uploads/2023/06/Codigo-de-la-Ninez-y-Adolescencia.pdf

Rigchac Mero, A. P. (2022). Determinación de los peligros en las redes sociales en entorno a niños y adolescentes para uso y prevención. 38. Guayaquil, Ecuador. Recuperado el 21 de feb de 2025, de https://dspace.ups.edu.ec/handle/123456789/22843

Sáenz Grijalva, M. M. (19 de nov de 2021). ¿Derecho a la supresión de datos digitales o derecho al olvido? *repositorio.usfq.edu.ec*, 34. Quito, Ecuador. Recuperado el 20 de feb de 2025, de repositorio.usfq.edu.ec: https://repositorio.usfq.edu.ec/handle/23000/11323

Teguayco Pinto. (20 de mar de 2019). *Tus hijos pequeños pueden encontrar contenidos inapropiados en YouTube en 10 clicks.* Recuperado el 21 de feb de 2025, de TecnoXplora: https://www.lasexta.com/tecnologia-tecnoxplora/ciencia/divulgacion/tus-hijos-pequenos-pueden-encontrar-contenidos-inapropiados-youtube-clicks_201903195c920f7a0cf296e6433bdd55.html

Torres Mora, R. H. (2021). Impacto del sexting en adolescentes y sus consecuencias psicológicas. 83. Riobamba, Ecuador. Recuperado el 21 de feb de 2025, de Google academico: http://dspace.unach.edu.ec/bitstream/51000/8011/1/5.-%20TEIS%20%20Robinson%20Hermel%20Torres%20Mora-PSC.pdf

Trejos-Gil, C. A., & Peláez Vélez, Y. (30 de 06 de 2023). Ciberdelitos en menores de edad en la red social Facebook: revisión sistemática de literatura. *Dialnet.unirioja.es*, 18/. doi:https://doi.org/10.25057/2500672X.1493

Unda, D. (5 de dic de 2024). *¿Cómo presentar Denuncias y Solicitudes en Protección de Datos Personales en Ecuador?* Recuperado el 21 de feb de 2025, de meythalerzambranoabogados.com: https://www.meythalerzambranoabogados.com/post/como-presentar-denuncias-y-solicitudes-en-proteccion-de-datos-personales-en-ecuador

UNICEF. (dic de 2017). *www.unicef.org*. Recuperado el 21 de feb de 2025, de https://www.unicef.org/es/informes/El-Estado-Mundial-de-la-Infancia-2017

Universidad de las Americas. (2022). El ciberacoso en el ámbito universitario. Estudio comparativo sobre los casos. 94. Quito, Guayaquil. Recuperado el 21 de feb de 2025, de https://www.dspace.uce.edu.ec/server/api/core/bitstreams/4f5c7d72-8516-48c9-bfff-98ad3b266c7a/content

Universidad San Francisco de Quito. (2023). *Una iniciativa que busca proteger a los adolescentes de los peligros de las redes sociales.* Recuperado el 20 de feb de 2025, de https://noticias.usfq.edu.ec/2024/03/una-iniciativa-que-busca-proteger-los_25.html

ANEXOS
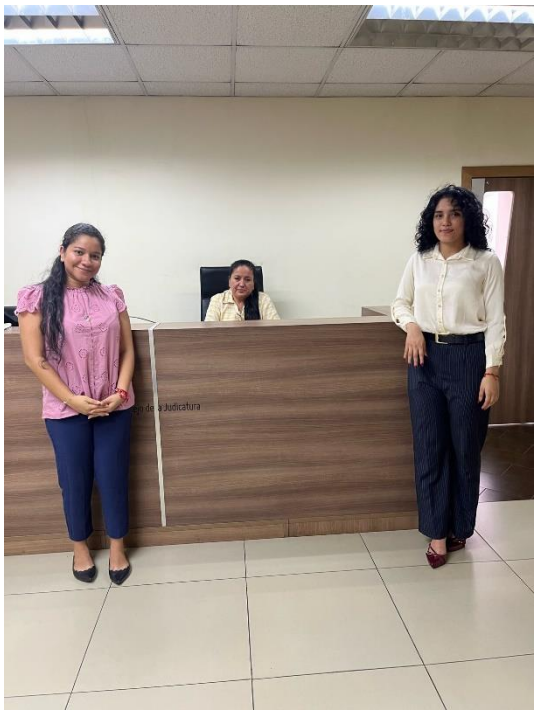
- Las fotografías a continuación muestran lo que fue entrevistar a los interpretadores de la normativa ecuatoriana. Aquellos profesionales mostraron compromiso y dedicación al momento de responder las preguntas impartidas, sus respuestas fueron valiosas, necesarias y precisas para poder dar pie a esta investigación. Solo queda decir gracias.